

BOLETÍN

DEL CENTRO DE ESTUDIOS AMERICANISTAS

AÑO IX.

SEVILLA, 1922.

NÚMS. 58 Y 59

DE COMO VELABAN POR LA MORALIDAD EN LAS COLONIAS LAS LEYES DE INDIAS

De la irregular conducta que guardaban los españoles en su buena mayoría cuando a las Indias iban a establecerse tienen buena noticia de todo ello la historia de los contemporáneos y el minucioso relato de tanto testigo.

Esta irregular conducta se reflejaba en el vicio a que se entregaban tantos colonos en cuerpo y alma, vicio que nacía de la abundancia que tan frecuentemente encontraban en el Nuevo Mundo vivo contraste con la miseria que dejaban como recuerdo de su baja y mezquina existencia pasada en los pardos campos castellanos y en las ásperas sierras del interior de la Península.

Gran número de obras mejor o peor documentadas se han escrito donde claramente se advierte cuán humilde origen tuvieron la mayor parte de conquistadores y colonos que se dirigieron al nuevo Eldorado de las Indias para buscarse más favorables condiciones de vida y no remediar los reveses de una fortuna que en ningún tiempo les favoreciera sino el sentir por primera vez sus halagos en una tierra nueva llena de posibilidades.

No eran aquellas generaciones de ardoroso espíritu com-

puestas de hidalgos venidos a menos sino de miserables e infortunados que deseaban llegar a más.

Pues bien, son estos hombres los que encuentran en el Nuevo Mundo ancho campo para sus empresas y con la inesperada riqueza ancho campo también para sus vicios.

El juego, sobre todo el juego de dados y los de naipes ocupó bastante tiempo la atención de conquistadores y encomenderos y el caso del aventurero que en sorteo le tocara en el Cuzco el gran disco de oro macizo del templo del Sol y a los dados se lo jugara el mismo día se repitiera en análoga forma muchas veces.

Este vicio iba íntimamente unido al loco afán del oro que atormentara a los que en las naves españolas se embarcaron con rumbo a las Indias. Este afán del oro llega al crimen muchas veces, el misérrimo indio era unas veces la víctima otras veces era el mismo compatriota; la busca del Eldorado como la lucha cruenta de pizarristas y almagristas se compone de episodios interesantísimos.

En su Islario refiere Santa Cruz que la nao descubridora del piloto Esteban Gómez se detuviera atónita en un paraje de la costa atlántica del norte americano confundiendo unos campos repletos de áureas margaritas con otros cubiertos de pepitas de oro y Gomara relatando la conquista de la Nueva España nos cuenta también cómo los españoles cerca de Zempoala ciertas paredes bien bruñidas donde el rayo del sol al quebrarse lanzaba vivos destellos en su imaginación las cubrieran de planchas de plata.

Si este afán del rico metal alentó vivamente el espíritu emprendedor de aquellos hombres hizo también que ese metal que con tanta abundancia y a veces tan fácilmente llegaba a sus manos los empujase al vicio del juego hasta sus mayores excesos y extravíos.

Las leyes de Indias refiérense a la reglamentación de esta plaga social en siete leyes del título *II (De los juegos y jugadores)* del libro VII que lleva por encabezamiento el siguiente: «*Los juegos, los casados, los de color, las cárceles y los delitos,*» libro formado por ocho títulos sumamente interesantes.

La ley primera prohíbe el juego de dados aunque sea a las tablas, juego al que tan aficionados eran nuestros antepasados y cuya práctica tan íntimamente entraba en las costumbres de

la época; más aún prohíbe incluso tenerlos en su poder. Es bien sabido que esta ley fué tal vez más que otra alguna burlada.

Respecto a los otros juegos sobre todo en los que entran los naipes sólo pueden jugarse al día como máximo diez pesos oro y las penas pecuniarias que trae la falta a lo legislado son cuatro veces más que en España.

Si la ley es dura al tratarse del juego entre los particulares más lo es lógicamente cuando se refiere a las personas que ejercían cargo bien civil bien eclesiástico que eran los encargados de castigar en los casos precisos y siempre de dar el ejemplo y al referirse la ley II y siguientes a este punto bien claramente se advierte cuánto se había extendido y cuán hondas raíces tenía esta llaga social.

Por una parte en efecto prohíbe las casas de juego y de *barato* que suelen estar en las casas de los Corregidores, Gobernadores, Alcaldes Mayores y otras justicias así como también de los eclesiásticos todo ello bajo la vigilancia y castigo de Virreyes, Audiencias y jueces eclesiásticos y por otra parte el Virrey deberá reunir y advertir a los Ministros togados (oidores, fiscales, alcaldes) que no tengan juego en su casa ni ellos ni sus mujeres vayan a jugar a las ajenas. Caso de que este aviso no dé resultado y los culpables no se arrepientan den cuenta de ello a la superioridad.

Sólo es tolerante la ley cuando de los jugadores se trata si éstos son militares, así los oficiales de galeras sólo pueden jugar en tierra o en la popa de sus galeras sin luces encendidas para seguridad del barco (IV); los sargentos mayores se aprovechen de las tablas de juego en los cuerpos de guardia salvo el castellano de Acapulco (V) y sólo permite en ciertos lugares el juego a los soldados en los cuerpos de guardia (VII).

Es con los mercaderes con quienes la ley pone especial cuidado por los intereses confiados a su custodia para que el juego no los disipe muchas veces poniendo en grave riesgo el comercio de las dos orillas del Océano; prohíbese pues que jueguen los factores de los mercaderes españoles y que lo que pierdan pues no es hacienda suya vuelva a ellos doblado (VI); conocida es la importancia que en la época colonial tuvieron las ferias y transacciones de Panamá y Portobelo pues allí se

congregaban los mercaderes que traían los productos de la industria y agricultura del Occidente de Europa y los trocaban con los metales y piedras preciosas que tanto abundaran en veneros del Nuevo Mundo, en esos días de abundancia donde el oro fluía a raudales el juego acudía también a buscar sus presas; la ley VI prohíbe el juego en Panamá y Portobelo.

*
* *

Si en las aventuras del juego perdíase muchas veces la actividad de los españoles en las colonias no menos se entregaban al amor hasta sus máximas consecuencias y la sangre española al revés de otros coloniales más cuidadosos en exterminar al infeliz indígena que en fundirse con la raza conquistada regóse espléndidamente por todo el Nuevo Continente y por doquier surgían los hijos mestizos que en una buena parte hoy lo pueblan y hablan muy altamente de la *prodigalidad* de sus antepasados.

Pero esto traía consecuencias bien graves para la vida normal y honesta de la familia castellana la mujer abandonada en el solar patrio reclamaba la presencia y la estancia del marido entregado a las locas y fáciles empresas de amor en el Nuevo Mundo así como desde allí llovían las reclamaciones de las abandonadas por los que habiéndoles jurado fidelidad conyugal retornaban a España.

Contra los males que estas irregularidades traían se alzan las leyes de Indias en su Libro VII-título III (nueve leyes) y constan sus incidentes en numerosos expedientes conservados en el depósito del Archivo General de Indias.

En la ley 3.^a claramente se enuncia el espíritu que mueve a lo legislado pues todo ello se hace *para que hagan los maridos vida con sus mujeres y cohabiten con ellas para remediar el daño de su ausencia.*

Claro es que el interés que anima al legislador más que extirpar inveteradas lacras y la inmoralidad en que se moviera la sociedad colonial se refiere a que la despoblación en la Metrópoli no siguiera como hasta entonces robusteciendo para ello la familia castellana minada por la emigración trayendo de grado o por fuerza a quien todo lo abandonaba por correr tras a aventura y con respecto a la nueva familia de la Colonia

para que ésta se asentara en tan honrados cimientos como en la Metrópoli.

Decimos más arriba de grado o por fuerza porque el tráfuga no siempre se allanaba tan fácilmente a volver al hogar abandonado; por eso la ley da minuciosamente varias disposiciones.

Cuando los casados y desposados lo sean en España vuelvan a ella concluída la licencia así como si hubieran ido sin ella, sólo en muy contados casos se les permita seguir y si por su voluntad no quieren regresar sea a la fuerza, presos si fuera preciso impidiendo que se queden en el camino, que contraigan deudas para quedarse, que se hagan oficiales de Cruzada y si afirman que están solteros se compruebe bien su verdadero estado.

Debió repetirse el caso de resistirse a lo dispuesto y negarse a volver voluntariamente porque entonces al recalcitrante se le obligaba a volver a los brazos de la abandonada esposa con estas duras condiciones: se le ponía preso y se le llevaba a la cárcel de Tierra Firme hasta la llegada de la flota a cuyo general se le entregada y puesto en registro se le traía a la Casa de Sevilla (Casa de la Contratación) y de aquí se le conducía al lugar donde se le reclamaba.

La ley prudente y sabia rectifica por el honor de la familia abandonada y por el interés de la población lo que el capricho y el loco afán de la aventura hiciera.

En forma parecida se procedía en el caso inverso que la reclamante estaba en la colonia y el perjuero en España.

Deseo ferviente de los Reyes de España y de su Consejo de Indias fué conservar al par, de la mayor moralidad en la vida de la sociedad colonial la pureza de raza como también la pureza en las ciencias y prácticas religiosas.

He aquí por qué en veinte y nueve leyes del título V del libro VII se trata de los mulatos, negros, berberiscos e hijos de judíos.

El título está inspirado en un fuerte espíritu de intolerancia y desconfianza como puede verse examinando el contenido de las citadas leyes.

Así con respecto a los negros y mulatos después de fijarles el tributo que tenían que satisfacer al Fisco y que el que paguen los hijos de negro e india se lo descuenta el amo que

necesariamente tienen que tener de su jornal, obliga a los negros a casarse con negras y a que no se sirvan de indios ni de indias principio que nos recuerda muy altamente el respeto que las leyes mantienen siempre por el desvalido indígena, que los negros no anden de noche por las ciudades, que la justicia vele sobre los procedimientos a emplear contra las personas *inquietas* de color; tanto a los negros como a los mulatos se les prohíbe el uso de armas y se les castiga fuertemente si intentan emplearlas contra un español y finalmente para sus querellas se inhibe la ley y sus representantes.

He aquí esta interesante disposición suntuaria.

Ni negras ni mulatas lleven oro, perlas ni seda y la casada con español puede llevar zarcillos de oro con perlas, una gargantilla y un ribete de terciopelo en la saya y mantellinas que lleguen poco más abajo de la cintura.

Esto puede servir de ejemplo del casuismo estrecho que caracteriza a la legislación indiana.

En la ley veinte y nueve se dispone que sean echados de las Indias los esclavos berberiscos, moriscos e hijos de judíos.

Más arriba está mandado que los negros ociosos como los condenados trabajen en las minas; es que contra la vagancia se alza el Código indiano y en cinco leyes del título IV de este libro la persigue sañudamente.

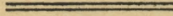
El deseo de que no se perjudique al indio y no se dé mal ejemplo con la ociosidad resplandece en las citadas disposiciones donde se ordena que no se consienta en las Indias a los españoles vagabundos que hay entre los indios y les hacen daños y agravios intolerables ni habiten en sus pueblos y se les destierre si no trabajan, siendo los Virreyes los que con destreza y buena disposición los inclinen a que trabajen en los campos, minas u otros ejercicios públicos *para que den ejemplo* (ley III) que se les reduzca a pueblos y se ampare a los huérfanos.

Claro es que ese destierro con más razón aún se hace extensivo a los vagabundos mestizos, mulatos y zambaigos.

Buscando la ley al hombre trabajador para la colonia y expulsando al vago no es de extrañar que por la V sean expulsados los gitanos.

Las demás leyes del libro VII o son complementarias de las anteriores o del libro II que a la justicia en las Colonias se refiere como en el título I (De los inquisidores y jueces de comisión), el VI (De las cárceles y carceleros) el VII (De las visitas de cárcel) y el VIII (De los delitos y penas y su aplicación).

German Latorre.



Catálogo de Legajos
DEL
Archivo General de Indias

SECCIÓN TERCERA
CASA DE LA CONTRATACIÓN
DE INDIAS

(CONTINUACIÓN)

SECCIÓN 3.ª—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
32	5	21	Cuentas del Pagador Juan López de Zarauz.	1603 a 1604
32	5	22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1599
32	5	23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1600
32	5	24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1601
32	5	25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1601
32	5	26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1601
32	5	27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1602
32	5	28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1602
32	5	29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1603
32	5	30	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1603
32	5	31	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1604 a 1605
32	5	32	Id. Id. Domingo García de Flores. . .	1605
32	5	33	Id. Id. Gonzalo Pérez.	1606 a 1608
32	5	34	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1607
32	5	35	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1608
32	6	36/1	Id. Id. Domingo de Sarastía	1609 a 1610

BOLETÍN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AMERICANISTAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
32	6	37/2	Cuentas del Pagador Domingo de Sa- rasúa.	1610 a 1611
32	6	38/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1610 a 1611
32	6	39/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1611 a 1612
32	6	40/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1612 a 1613
32	6	41/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1613
32	6	42/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1613 a 1614
32	6	43/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1611 a 1615
32	6	44/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1608
32	6	45/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1608
32	6	46/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1609
32	6	47/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1609
32	6	48/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1610
32	6	49/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1610
32	6	50/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1610
32	6	51/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1611
32	6	52/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1611

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
32	6	53/18	Cuentas del Pagador Domingo de Sarasúa	1611
32	6	54/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1612
32	6	55/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1612
32	6	56/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1613
32	6	57/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1613
32	6	58/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1613
32	6	59/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1613
32	6	60/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1614
32	6	61/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1614
32	6	62/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1615
32	6	63/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1615
32	6	64/29	Id. Id. Luís de Mollinedo	1615 a 1616
32	6	65/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1615
32	6	66/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1616
32	6	67/32	Idem . . Idem. . . Idem. . .	1616 a 1617

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
33	1	68/1	Cuentas del Pagador Simón de Gaviola	1615 a 1616
33	1	69/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1615 a 1616
33	1	70/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1616 a 1617
33	1	71/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617 a 1619
33	1	72/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1619 a 1623
33	1	73/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1623 a 1628
33	1	74/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1628 a 1634
33	1	75/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1628 a 1634
33	1	76/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635 a 1638
33	1	77/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635 a 1638
33	1	78/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635 a 1638
33	1	79/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1615
33	1	80/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1616
33	1	81/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1616
33	1	82/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617
33	1	83/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617

SECCIÓN 3.ª—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
33	1	84/17	Cuentas del Pagador Simón de Gaviola.	1617
33	1	85/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617
33	1	86/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617
33	1	87/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1618
33	1	88/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1619
33	1	89/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1620
33	1	90/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1621
33	1	91/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1622
33	1	92/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1623
33	1	93/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1624
33	1	94/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1625 a 1626
33	1	95/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1627 a 1628
33	1	96/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1629 a 1631
33	1	97/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1632 a 1634
33	1	98/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635
33	1	99/32	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1636

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
33	1	100/33	Cuentas del Pagador Simón de Gaviola.	1637
33	1	101/34	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1637
33	1	102/35	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1637
33	1	103/36	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1637
33	1	104/37	Id. del id. Sebastián de Guereña. . .	1635 a 1636
33	1	105/38	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639
33	1	106/39	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640 a 1641
33	1	107/40	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641 a 1643
33	1	108/41	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1643 a 1644
33	1	109/42	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645 a 1646
33	1	110/43	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646
33	1	111/44	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647 a 1648
33	1	112/45	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647 a 1648
33	1	113/46	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1633
33	2	114/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1633
33	2	115/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1634 a 1636

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
33	2	116/3	Cuentas del Pagador Sebastián de Gue- reña	1637
33	2	117/4	Idem. . . Idem . . Idem. . .	1638
33	2	118/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1638
33	2	119/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1638
33	2	120/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1638
33	2	121/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1638
33	2	122/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1638
33	2	123/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1638
33	2	124/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1638
33	2	125/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639
33	2	126/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639
33	2	127/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639
33	2	128/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639
33	2	129/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639
33	2	130/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639
33	2	131/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
33	2	132/19	Cuentas del Pagador Sebastián de Gue- reña	1639
33	2	133/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639
33	2	134/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640
33	2	135/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640
33	2	136/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640
33	2	137/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640
33	2	138/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640
33	2	139/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641
33	2	140/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641
33	2	141/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641
33	2	142/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641
38	3	143/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641
33	3	144/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1642
33	3	145/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1643
33	3	146/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1643
33	3	147/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1643

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
33	3	148/6	Cuentas del Pagador Sebastián de Gue- reña	1643
33	3	149/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644
33	3	150/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644
33	3	151/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644
33	3	152/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640 a 1644
33	3	153/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645
33	3	154/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645
33	3	155/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645
33	3	156/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646
33	3	157/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646
33	3	158/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646
33	3	159/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646
33	3	160/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647
33	3	161/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647
33	3	162/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647
33	3	163/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
33	2	132/19	Cuentas del Pagador Sebastián de Gue- refía	1639
33	2	133/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639
33	2	134/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640
33	2	135/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640
33	2	136/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640
33	2	137/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640
33	2	138/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640
33	2	139/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641
33	2	140/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641
33	2	141/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641
33	2	142/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641
38	3	143/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641
33	3	144/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1642
33	3	145/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1643
33	3	146/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1643
33	3	147/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1643

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
33	3	148/6	Cuentas del Pagador Sebastián de Gue- reña	1643
33	3	149/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644
33	3	150/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644
33	3	151/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1644
33	3	152/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640 a 1644
33	3	153/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645
33	3	154/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645
33	3	155/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1645
33	3	156/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646
33	3	157/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646
33	3	158/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646
33	3	159/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646
33	3	160/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647
33	3	161/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647
33	3	162/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647
33	3	163/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1647

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
33	3	164/22	Cuentas del Pagador Sebastián de Gue- reña	1648
33	3	165/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1648
33	3	166/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1648
33	3	167/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1648
33	3	168/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1648
33	3	169/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1649 a 1651
33	3	170/28	Id. del id. Juan de la Torre	1648 a 1650
33	3	171/29	Id. del id. Gregorio Calderina. . . .	1649 a 1650
33	3	172/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1650
33	3	173/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1650
33	4	174/1	Id. del id. Cristóbal de Vozmediano. .	1650 a 1654
33	4	175/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1650 a 1654
33	4	176/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1655
33	4	177/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1656
33	4	178/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1657
33	4	179/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1658 a 1659

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
33	4	180/7	Cuentas del Pagador Cristóbal de Voz- mediano.	1660 a 1662
33	4	181/8	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1660 a 1662
33	4	182/9	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1663 a 1667
33	4	183/10	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1663 a 1667
33	4	184/11	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1663 a 1667
33	4	185/12	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1667 a 1668
33	4	186/13	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1650 a 1651
33	4	187/14	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1651
33	4	188/15	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1651
33	4	189/16	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1651
33	4	190/17	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1652
33	4	191/18	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1652
33	4	192/19	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1652
33	4	193/20	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1653
33	4	194/21	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1653
33	4	195/22	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1653

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º	Años
33	4	196/23	Cuentas del Pagador Cristóbal de Voz-mediano. 1654
33	4	197/24	Idem. . . Idem . . Idem. . . 1654
33	4	198/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1654
33	4	199/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1655
33	4	200/27	Idem. . . Idem. . . Idem . . 1655
33	4	201/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1655
33	4	202/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1655
33	4	203/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1656
33	4	204/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1656
33	4	205/32	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1656
33	4	206/33	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1656
33	5	207/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1657
33	5	208/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1658
33	5	209/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1659
33	5	210/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1660
33	5	211/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1660

SECCIÓN 3.^a -- CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
33	5	212/6	Cuentas del Pagador Cristóbal de Voz- mediano.	1660
33	5	213/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1660
33	5	214/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1661
33	5	215/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1662
33	5	216/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1662
33	5	217/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1662
33	5	218/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1663
33	5	219/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1664
33	5	220/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1664
33	5	221/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1664
33	5	222/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1665
33	5	223/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1665
33	5	224/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1666
33	5	225/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1666
33	5	226/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1666
33	5	227/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1666

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
33	5	228/22	Cuentas del Pagador Cristóbal de Vozmediano.	1667
33	5	229/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1667
33	5	230/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1668
33	5	231/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1668
33	5	232/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1668
33	5	233/27	Id. del id. Florencio de Vozmediano. .	1667 a 1669
33	5	234/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1670
33	5	235/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1671 a 1672
33	5	236/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1672 a 1673
33	6	237/1	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1674
33	6	238/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1675
33	6	239/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1676 a 1677
33	6	240/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1668
33	6	241/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1669
33	6	242/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1669
33	6	243/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1670

SECCIÓN 3.^a— CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
33	6	244/8	Cuentas del Pagador Florencio de Voz- mediano.	1670
33	6	245/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1670
33	6	246/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1671
33	6	247/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1671
33	6	248/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1672
33	6	249/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1672
33	6	250/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1672
33	6	251/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1673
33	6	252/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1673
33	6	253/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1674
33	6	254/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1674
33	6	255/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1675
33	6	256/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1675
33	6	257/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1675
33	6	258/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1675
33	6	259/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1676

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º	Años
33	6	260/24 Cuentas del Pagador Florencio de Voz-mediano.	1676
33	6	261/25 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1677
33	6	262/26 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1677
33	6	263/27 Id. del id. D. Fernando de Pineda . .	1677 a 1678
33	6	264/28 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1679 a 1680
33	6	265/29 Id. id. D. Fernando Estevan de Pineda.	1677
33	6	266/30 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1677
33	6	267/31 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1678
33	6	268/32 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1678
33	6	269/33 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1678
33	6	270/34 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1679
33	6	271/35 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1679
33	6	272/36 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1680
33	6	273/37 Id. id. D. Francisco Pablo de Pineda .	1680 a 1681
33	6	274/38 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1681 a 1683

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. ^o	Años
34	1	275/1	Cuentas del Pagador D. Francisco Pablo de Pineda 1683 a 1685
34	1	276/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1685 a 1686
34	1	277/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1686 a 1687
34	1	278/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1687 a 1690
34	1	279/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1690 a 1693
34	1	280/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1693 a 1701
34	1	281/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1701 a 1714
34	1	282/8	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1680
34	1	283/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1680
34	1	284/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1680
34	1	285/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1681
34	1	286/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1681
34	1	287/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1682
34	1	288/14	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1682
34	1	289/15	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1683
34	1	290/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1683

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
34	1	291/17	Cuentas del Pagador D. Francisco Pablo de Pineda	1684
34	1	292/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1684
34	1	293/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1685
34	1	294/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1686
34	1	295/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1687
34	1	296/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1687
34	1	297/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1688
34	1	298/24	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1689
34	1	299/25	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1690
34	1	300/26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1690
34	1	301/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1691
34	1	302/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1691
34	1	303/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1691
34	1	304/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1692
34	1	305/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1693
34	1	306/32	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1694

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
34	1	307/33	Cuentas del Pagador D. Francisco Pablo de Pineda	1695
34	1	308/34	Idem. . . Idem . . Idem. . .	1696
34	1	309/35	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1697
34	1	310/36	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1698
34	1	311/37	Idem. . . Idem. . . Idem . . .	1699
34	1	312/38	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1700
34	1	313/39	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1701
34	1	314/40	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1701
34	1	315/41	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1702
34	1	316/42	Idem. . . Idem. . . Idem . . .	1702
34	1	317/43	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1703
34	1	318/44	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1704
34	1	319/45	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1705
34	1	320/46	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1706 a 1717

Cuentas de Pagadores de Armada

Est.	Caj.	Leg.º		Años
34	2	1	Cuentas del General y Pagador Pedro Menéndez de Avilés	1555
34	2	2	Cuentas del Pagador Pedro Iñiguez de Aponte	1578
34	2	3	Id. del id. Fernando de Santa Cruz. .	1580 a 1585
34	2	4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1584 a 1586
34	2	5	Id. del id. Alonso Monte Bernardo . .	1588 a 1589
34	2	6	Cuentas de Juan de Arredondo Alvarado, Pagador de la Armada de la Corona de Castilla.	1588 a 1590
34	2	7	Cuentas del Pagador Fernando Méndez de Sotomayor	1589
34	2	8	Id. del id. Diego del Castillo	1590
34	2	9	Id. del id. Juan de Landaverde	1592
34	2	10	Id. del id. Mateo Sanz de Cepeda . .	1593 a 1595
34	2	11	Id. del id. Bartolomé de Llerena. . . .	1593
34	2	12	Id. del id. Pedro Fernández de Rivera.	1594
34	2	13	Id. del id. Domingo de Insaurraga . .	1594 a 1595
34	2	14	Id. del id. Onofre Martínez de Isasti. .	1594

SECCIÓN 3.ª—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
34	2	15	Cuentas del Pagador Andrés Díaz . . .	1595
34	2	16	Id. del id. Miguel de Alzate	1595
34	2	17	Id. del id. Diego de Uriza.	1595
34	2	18	Id. del id. García Díaz.	1595 a 1596
34	2	19	Id. del id. Francisco de Santa Cruz. . .	1595 a 1597
34	2	20	Id. del id. Juan de Roja Castillo. . .	1596 a 1598
34	2	21	Id. del id. Juan Pérez Returbio . . .	1597
34	2	22	Id. del id. Gonzalo Díaz Treviño. . .	1597 a 1598
34	2	23	Id. del id. Tomás de Cardona.	1597 a 1599
34	2	24	Id. del id. Bartolomé de Alarcón. . .	1598
34	2	25	Id. del id. Diego de Valle.	1598
34	2	26	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1598 a 1599
34	2	27	Id. del id. Luís de Toledo.	1598 a 1599
34	2	28	Idem del idem Simón López de Gara- gorza.	1598 a 1601
34	2	29	Id. del id. Domingo de Ipeñarrieta. . .	1599
34	2	30	Id. del id. Alonso de Cuenca.	1600

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
34	2	31	Cuentas del Pagador Pedro de Osinaga	1601 a 1602
34	2	32	Cuentas de Pedro Sánchez Escudero y Miguel de Ercilla	1602
34	2	33	Id. del Pagador Juan Molina	1602
34	2	34	Id. del id. Antonio de Mendia	1602 a 1603
34	2	35	Id. del id. Cristóbal de Aguilera	1603
34	2	36	Id. del id. Rui López Hurtado	1603
34	2	37	Id. del id. Alonso Yáñez de Ovalle	1604
34	2	38	Id. del id. Fermín de Inurriza	1606
34	2	39	Id. del id. Juan Maestre	1606
34	2	40	Id. del id. Bartolomé de Inurriza	1606
34	2	41	Id. del id. Pedro Cepeda	1607
34	2	42	Id. del id. Martín López de Ortega	1608
34	2	43	Id. del id. Pedro Arias de Morales	1608 a 1609
34	2	44	Id. del id. Andrés de Ibarra	1609
34	2	45	Id. del id. Santos de Zavaleta	1609
34	2	46	Id. del id. Martín de Mendizábal	1609

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
34	2	47	Cuentas del Pagador Miguel Dantes.	1610 a 1613
34	2	48	Idem del idem Martín de Luzurriaga .	1611
34	2	49	Idem del id. Juan Martín de Aldave .	1612
34	2	50	Idem del idem Lucas de Urguiaga . .	1612
34	2	51	Idem del idem D. Juan de Cárdenas .	1612
34	2	52	Idem del idem Gerónimo González. .	1612 a 1613
34	2	53	Idem del idem Luís de Uriarte . . .	1613
34	2	54	Idem del idem Juan Bud de Flores. .	1613
34	2	55	Id. del id. Simón Frens de la Fuente .	1614
34	2	56	Idem del idem Hernando de Saavedra.	1614
34	2	57	Idem del idem Francisco de Torres .	1614
34	2	58	Idem del idem Gerónimo de Barri- nuevo.	1615
34	2	59	Idem del idem Fernando de Arroyo. .	1616
34	2	60	Idem del idem Gaspar de Bargas . .	1616
34	2	61	Idem del idem Leonardo Doria . . .	1616 a 1617
34	2	62	Idem del idem Esteban de Aranivar .	1617

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
34	2	63	Cuentas del Pagador Francisco Taja- grano.	1617 a 1618
34	2	64	Idem del idem Simón Frens de la Fuente	1617
34	2	65	Idem del idem Antonio de Vidal. . .	1618
34	2	66	Idem del idem Juan Baptista Jorge. .	1618 a 1620
34	3	67/1	Idem del idem Bernardo de Villalba .	1619
34	3	68/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1619
34	3	69/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1620
34	3	70/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1620
34	3	71/5	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1621
34	3	72/6	Idem del id. Juan de Latadi	1620
34	3	73/7	Idem del idem Juan Varte	1626 a 1627
34	3	74/8	Idem del idem Juan Sáez de Villa- nueva. . . . , . . . ,	1626 a 1628
34	3	75/9	Idem del idem Martín de Belarroat . .	1628
34	3	76/10	Idem del idem Pedro de Olavarría. .	1632 a 1633
34	3	77/11	Idem del idem Juan Martínez de Asu.	1631 a 1633

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
31	3	78/12	Cuentas del Pagador Miguel de Ercilla	1633 a 1634
34	3	79/13	Id. del id. Pedro de Villarreal.	1633 a 1635
34	3	80/14	Id. del id. Antonio de Antubar	1634
34	3	81/15	Id. del id. Andrés de Iruren	1634 a 1635
34	3	82/16	Id. del id. Pedro de Aldave	1636 a 1637
34	3	83/17	Id. del id. Francisco Martínez de Es- pasa	1637
34	3	84/18	Id. del id. Juan de Iturain.	1637
34	3	85/19	Id. del id. Francisco Ibáñez	1638 a 1639
34	3	86/20	Id. del id. Juan Ponce de León	1639
34	3	87/21	Id. del id. Juan de Iturain.	1639
34	3	88/22	Id. del id. Juan de Losa	1639
34	3	89/23	Id. del id. D. Diego de Mirafuentes.	1639
34	3	90/24	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . .	1639
34	3	91/25	Id. del id. Francisco de Solarte	1641
34	3	92/26	Id. del id. Dionisio de Molina.	1641
34	3	93/27	Id. del id. Gregorio Ludres de Salazar.	1641

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º	Años
34	3	94/28	Cuentas del Pagador Martín de Mendivil 1641 a 1642
34	3	95/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1641
34	3	96/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1641
34	3	97/31	Idem. . . . Idem. . . . Idem. . . . 1641 a 1642
34	3	98/32	Id. del id. Martín Pérez de Goyar . . 1642 a 1643
34	3	99/33	Id. del id. Felipe de Pineda 1643
34	3	100/34	Id. del id. Pedro Núñez de Salamanca. 1643
34	3	101/35	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1644 a 1645
34	3	102/36	Id. del id. Melchor de Aranguren . . 1644 a 1645
34	3	103/37	Id. del id. Baltasar Guerrero 1644 a 1645
34	3	104/38	Id. del id. Antonio González de Legarda. 1645
34	3	105/39	Id. del id. Domingo de Ipeñarrieta. . 1645 a 1646
34	3	106/40	Id. del id. Pedro Núñez de Salamanca. 1646 a 1647
34	3	107/41	Id. del id. Domingo de Cortavarría. . 1646 a 1647
34	3	108/42	Id. del id. Pedro de Ulibarri 1647
34	3	109/43	Id. del id. Domingo de Ipeñarrieta. . 1647 a 1648

SECCIÓN 3.ª.—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
34	3	110/44	Cuentas del Pagador Ignacio de Lizarriturri	1648
34	3	111/45	Id. del id. José de Gurmendi.	1648
34	3	112/46	Id. del id. Miguel de Iriberry.	1648 a 1649
34	3	113/47	Id. del id. Sebastián Martínez de Avila.	1649
34	3	114/48	Id. del id Domingo de Ipeñarrieta.	1650 a 1651
34	3	115/49	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1651 a 1652
34	3	116/50	Id del id Juan de Acerecho.	1651 a 1652
34	3	117/51	Id. del id. Martín de Cortavarría.	1652
34	3	118/52	Id. del id. Domingo de Ipeñarrieta	1652 a 1653
34	3	119/53	Id. del id. Antonio de Lemos.	1653 a 1654
34	3	120/54	Id. del id. Francisco Galván	1653 a 1654
34	4	121/1	Id. del id. Rodrigo de Castro.	1653 a 1654
34	4	122/2	Id. del id. Pedro Peregrín.	1653 a 1654
34	4	123/3	Id. del id. Pedro Bernal Marrufo.	1654 a 1655
34	4	124/4	Id. del id. Pedro de Argos.	1655
34	4	125/5	Id. del id. Fernando de Beitia.	1655 a 1656

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º	Años
34	4	126/6 Cuentas del Pagador Fernando de Beitia	1655
34	4	127/7 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1655
34	4	128/8 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1655 a 1656
34	4	129/9 Id. del id. Pedro de Miralles	1655 a 1657
34	4	130/10 Id. del id. Juan Martínez de Palacios .	1656
34	4	131/11 Id. del id. Gaspar Gutiérrez Arias . .	1656 a 1657
34	4	132/12 Id del id. Pedro Pelegrín	1656 a 1658
34	4	133/13 Id. del id. Tomás Bazán	1656 a 1659
34	4	134/14 Id. del id. Matías Iraurigui.	1657 a 1658
34	4	135/15 Id. del id. Esteban de Ayalde.	1658 a 1659
34	4	136/16 Id. del id. Pedro Echave	1658 a 1659
34	4	137/17 Id. del id. Francisco de Alberró. . . .	1659
34	4	138/18 Id. del id. Pedro Peregrín.	1660 a 1661
34	4	139/19 Id. del id. Esteban de Ayalde.	1661
34	4	140/20 Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1663 a 1664
34	4	141/21 Id. del id. Pedro de Ulibarri.	1663

SECCIÓN 3.^a—CASA DE LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. ^o	Años
34	4	142/22	Cuentas del Pagador Miguel de Aguinaga 1664
34	4	143/23	Id. del id. Francisco González de Velázquez 1665
34	4	144/24	Id. del id. Tomás de Corta. 1666
34	4	145/25	Id. del id. D. Gerónimo Ruiz de la Fuente 1666 a 1667
34	4	146/26	Id. del id. Martín de Arrigorrieta 1667 a 1670
34	4	147/27	Id. del id. Martín de Aznares. 1668
34	4	148/28	Id. del id. Juan de Aldecoa 1669 a 1670
34	4	149/29	Id. del id. Fernando de Medina Malo 1671
34	4	150/30	Id. del id. Gerónimo de Elorriaga 1672
34	4	151/31	Id. del id. Antonio Ruiz de Ochareoaga 1672 a 1673
34	4	152/32	Id. del id. José de Ochoa 1673 a 1674
34	4	153/33	Id. del id. Juan de la Carra 1674
34	4	154/34	Id. del id. Miguel de Gurrea 1675 a 1676
34	4	155/35	Id. del id. D. Pedro de Monjardín 1675 a 1676
34	4	156/36	Id. del id. José de León y Cisneros. 1677 a 1679

CATÁLOGO DE LEGAJOS DEL ARCHIVO DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg.º		Años
34	4	157/37	Cuentas del Pagador D. José de León y Cisneros	1678 a 1679
34	4	158/38	Id del id. Miguel de Gurrea	1679
34	4	159/39	Id. del id. D. Marcos Francisco de Tapia	1681 a 1682
34	4	160/40	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1681
34	4	161/41	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1682
34	4	162/42	Id. del id. D. Francisco de Zulueta. .	1682 a 1683
34	4	163/43	Id. del id. Domingo de Uriondo y Olea	1683 a 1684
34	4	164/44	Id. del id. D. José de Jáuregui y Olea.	1684 a 1685
34	4	165/45	Id. del id. D. Marcos Francisco de Tapia.	1684 a 1686
34	4	166/46	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1684 a 1686
34	4	167/47	Id. del id. D. José Jáuregui y Olea. .	1687 a 1688
34	4	168/48	Id. del id. D. Francisco de Montesión.	1689 a 1690
34	4	169/49	Id. del id. Juan Martínez de Isasi . .	1690 a 1691
34	5	170/1	Id. del id. D. Ignacio de Incharrain-dieta	1690 a 1691
34	5	171/2	Id. del id. D. José Pérez Yaudetegui .	1692 a 1693

SECCIÓN 3.^a—CASA DE-LA CONTRATACIÓN DE INDIAS

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
34	5	172/3	Cuentas del Pagador D. José Pérez Jandetegui	1695 a 1697
34	5	173/4	Idem del id. Juan Martínez de Isasi. .	1695 a 1698
34	5	174/5	Idem del id. D. Lorenzo Centeno Ordóñez.	1698 a 1699
34	5	175/6	Idem del idem Diego de Solís Cachero.	1699 a 1702
34	5	176/7	Idem del idem Domingo González Carranza.	1702
34	5	177/8	Idem del idem D. Alejandro Alfonso de Croy	1702 a 1705

Cuentas de Pagadores de gastos menores

34	5	1/9	Cuentas del Pagador Andrés Sánchez Portillo	1581 a 1589
34	5	2/10	Idem del idem Juan Ortiz de Artaza .	1595 a 1597
34	5	3/11	Id. de los Pagadores D. Diego de Godoy y Francisco Bazquez	1604 a 1606
34	5	4/12	Idem del idem Juan Laso Cordero . .	1609 a 1616
34	5	5/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1617 a 1640
34	5	6/14	Idem del idem Alonso Rodríguez . .	1618
34	5	7/15	Idem del idem Miguel de Arauz. . .	1641 a 1646
34	5	8/16	Idem del idem Antonio de Solahun, .	1660 a 1661

Cuentas de Pagadores de Artillería

Est.	Caj.	Leg.º		Años
34	5	1/17	Cuentas del Pagador Antonio Jiménez	1610 a 1611
34	5	2/18	Id. del id. Juan Martínez de Aldave	1616 a 1632
34	5	3/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1619 a 1632
34	5	4/20	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1615 a 1620
34	5	5/21	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1621 a 1624
34	5	6/22	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1625 a 1626
34	5	7/23	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1627 a 1633
34	5	8/24	Id. del id. Gaspar González por Juan Martínez de Aldave, difunto . . .	1635 a 1638
34	5	9/25	Idem del id. Jacinto Tomás Asencio	1633 a 1635
34	5	10/26	Idem del idem Arnao de Fao. . .	1635 a 1653
34	5	11/27	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1635 a 1638
34	5	12/28	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1639
34	5	13/29	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1640
34	5	14/30	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1641
34	5	15/31	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1642 a 1643

Est.	Caj.	Leg. ^o		Años
34	5	16/32	Cuentas del Pagador Arnao de Fao.	1644 a 1645
34	5	17/33	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1646 a 1648
34	5	18/34	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1651 a 1652
34	5	19/35	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1651 a 1652
34	5	20/36	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1653 a 1658
34	5	21/37	Id. del id. Francisco de Alberró. . .	1653 a 1657
34	5	22/38	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1653 a 1655
34	5	23/39	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1656 a 1658
34	5	24/40	Id. del id. Agustín de Arandia . . .	1658
34	5	25/41	Id. del id. Francisco de Ibarra . . .	1659 a 1665
34	5	26/42	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1662 a 1664
34	5	27/43	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1665 a 1667
34	6	28/1	Id. del id. Fernando Estevan de Pi- neda	1667 a 1670
34	6	29/2	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1670 a 1673
34	6	30/3	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1674 a 1678
34	6	31/4	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1667 a 1668

Est.	Caj.	Leg.º	Años
34	6	32/5	Cuentas del Pagador D. Fernando Estevan de Pineda 1669 a 1670
34	6	33/6	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1671 a 1673
34	6	34/7	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1674 a 1677
34	6	35/8	Id. del id D. Francisco Illanes de Vargas. 1680 a 1683
34	6	36/9	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1684 a 1693
34	6	37/10	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1680
34	6	38/11	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1681 a 1684
34	6	39/12	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1685 a 1690
34	6	40/13	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1691 a 1701
34	6	41/14	Id. del id. D. Francisco Elorza . . . 1701 a 1705

Cuentas de los Mayordomos de la Artillería

34	6	1/15	Cuentas del Mayordomo Pedro de Cargas. 1609 a 1611
34	6	2/16	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1612 a 1614
34	6	3/17	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1614 a 1619
34	6	4/18	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1619 a 1621
34	6	5/19	Idem. . . Idem. . . Idem. . . 1612 a 1615

Est.	Caj.	Leg.º		Años
34	6	6/20	Cuentas del Mayordomo Pedro de Cangas.	1616 a 1631
34	6	7/21	Id. del id. Francisco de Cangas.	1621 a 1647
34	6	8/22	Idem. . . Idem. . . Idem.	1622 a 1625
34	6	9/23	Idem. . . Idem. . . Idem.	1637 a 1639
34	6	10/24	Idem. . . Idem. . . Idem.	1641 a 1645
34	6	11/25	Idem. . . Idem. . . Idem.	1645 a 1658
34	6	12/26	Idem. . . Idem. . . Idem.	1622 a 1627
34	6	13/27	Idem. . . Idem. . . Idem.	1628 a 1633
34	6	14/28	Idem. . . Idem. . . Idem.	1634 a 1638
34	6	15/29	Idem. . . Idem. . . Idem.	1639 a 1642
34	6	16/30	Idem. . . Idem. . . Idem.	1643 a 1645
34	6	17/31	Idem. . . Idem. . . Idem.	1646 a 1647
34	6	18/32	Idem. . . Idem. . . Idem.	1648 a 1652
34	6	19/33	Idem. . . Idem. . . Idem.	1653 a 1655
34	6	20/34	Idem. . . Idem. . . Idem.	1656 a 1660
34	6	21/35	Id. del id. Pedro de Solaun.	1660 a 1661

Est.	Caj.	Leg.º		Años
34	6	22/36	Cuentas del Mayordomo Francisco de Pacheco	1661 a 1664
34	6	23/37	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1665 a 1670
34	6	24/38	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1670 a 1672
34	6	25/39	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1672 a 1674
34	6	26/40	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1674 a 1676
34	6	27/41	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1661 a 1665
34	6	28/42	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1666 a 1670
34	6	29/43	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1671 a 1675
34	6	30/44	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1676 a 1679
34	6	31/45	Id. del id. D. Jacinto González de Villavicencio	1680 a 1684
34	6	32/46	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1685 a 1692
34	6	33/47	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1693
34	6	34/48	Idem. . . Idem. . . Idem. . .	1691

Escudos de Armas,

*títulos de ciudades y villas, fundaciones de pueblos,
erección de obispados, etc.*

TITULO DE VILLA AL PUEBLO DE OSPINO EN LA PROVINCIA DE VENEZUELA

Don Fernando por la gracia de Dios &^a—Por quanto Don Phe-
lipe Ricardos Theniente General de mis Exercitos Governador y
Capitan General de la Provincia de Venezuela, en Carta de 14 de
Noviembre de 1751, me ha informado con testimonio de Autos, de
lo util, y conveniente que a mi Real servicio le parece seria el que
Yo me sirviese de condescender a la instancia que han introducido
los moradores del Pueblo de Ospino, sobre que se les conceda Ti-
tulo de Villa y se les exhíma de la jurisdiccion de la Ciudad de
Guanare sin embargo de la contradiccion que esta ha hecho, pues
resulta del citado testimonio que el referido Pueblo de Ospino se
halla con vn numeroso gentio, que se compone de más de 2800
personas, en que se incluien 90 familias de Españoles y blancos
con caudales y Haziendas mui competentes, estando bien fun-
damentado, con decente plaza, Calles, y Cassas, de paja, y texa, y
vna buena Yglesia, bien prevenida de Ornamentos y basos sagra-
dos, en la que estan erigidas dos Cofradias, siendo la situacion del
citado Pueblo, apropiado para vna Ciudad por estar rodeada de
aguas buenas y abundantes, y gozar de los vientos mas saludables,

hallandose tan distante de la citada Ciudad de Guanare, que habra mas de diez leguas, y en su inmediazion quatro Rios, que les impiden en tiempo de Ymbierno el trato con ella; por cuio motivo, y otros que por menor constan en el citado Testimonio conclue su carta el expresado Governador, se le siguen diferentes perjuicios. Y aviendose visto en mi Consejo de Camara de las Yndias, la citada instancia con lo que en su inteligencia expuso mi Fiscal; y tenidose presente, que por lo que consta de los citados Ynstrumentos, se justifica el motivo de la pretension de los moradores del nominado Pueblo de Ospino; he resuelto sobre consulta del expresado mi Consejo de Camara de 24 de Marzo del año proximo pasado, conceder al referido Pueblo de Ospino, el Titulo de Villa, exhimiendole y libertandole de la jurisdiccion de la Ciudad de Guanare; por cuia gracia me ha servido con 4U500 Reales de vellon: Por tanto por el presente mi Real Titulo, quiero y es mi voluntad, que desde aora, y en adelante, y para siempre perpetuamente, el enumpciado Pueblo se intitule y llame la Villa de Ospino, y que esté exempta de la jurisdiccion de la Ciudad de Guanare, y como tal vse de la que le compete, puede, y deve gozar, y de sus preheminencias, como tambien que sus Vecinos, tengan todos los privilegios, franquerías y gracias, inmunidades, y preherrogativas de que gozan y deven gozar los de semejantes Villas, de estos y aquellos mis Reynos, y que la referida de Ospino, se pueda poner y ponga el titulo de tal, en todas las Escrituras, Autos, Instrumentos y lugares publicos, y que assi la llamen los Señores Reyes que me subcedieren, a quienes encargo que amparen y faborezcan a esta nueva Villa, y la guarden, y hagan guardar todas las honrras, mercedes, y privilegios, que como tal la pertenecen; en cuia consecuencia mando a los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos hombres, Prioros de las Ordenes, Comendadores y Sub Comendadores, Alcaydes de los Castillos y Casas fuertes y Llanas y a los de mi Consejo, Virreyes, Presidentes, y oidores de mis Audiencias y Chancillerías, y a los Alcaldes y Alguaciles de mi Cassa y Corte, y Chancillerius, y a todos los Concejos, Corregidores, Asistentes, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, Alguaciles, Merinos, Prebostes, Veintiquatros, Cavalleros, Escuderos Oficiales y Hombres buenos, y a las demas personas de cualquiera estado, condicion, preheminencia o dignidad que sean, o ser puedan, y a todos mis Vasallos, subditos y naturales; assi a los que haora son, como a los que en adelante fueren, y a cada vno, y

qualesquiera de ellos, de todas las Ciudades, Villas y Lugares, de mis Reynos y señorios assi de España como de las Yndias, Yslas y Tierra firme del Mar Occeano, a quienes este mi Real Titulo, o su traslado signado de Escriuano publico fuere mostrado, que llamen y intitulen perpetuamente por escrito y de palabra, y hagan llamar y intitular al expresado Pueblo, la Villa de Ospino, y que la hayan y tengan por tal guardandola y haciendo que la guarden, todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exemptions, preheminiencias, inmunidades, y preherrogativas, y las demas cosas que por razon de ser Villa deve auer y gozar, y la deven ser guardadas, y las mismas que como a tal la tocan, y pertenecen, sin limitacion alguna, y como si aqui fueran todas, y cada vna de ellas expresadas, porque mi voluntad es, que desde ahora en adelante perpetuamente, las goze y tenga como queda mencionado, todo bien, y cumplidamente, sin que la falte alguna de ellas, y que todas las enumpciadas personas, guarden, cumplan: y executen, y hagan guardar, cumplir, y executar, todo lo contenido en este mi Real Titulo, sin que contra su tenor, y forma, baian, ni pasen, ni consientan ir ni pasar en manera alguna, y que ni en todo ni en parte de lo referido, pongan ni consientan poner impedimento alguno, sino que antes bien todas las Justicias expresadas, lo hagan guardar, como si en particular fuera dirigido a qualesquiera de ellas, a quien fuere mostrado, y pedido su cumplimiento, y mando al Ayuntamiento de esta nueva Villa, que forme sus Ordenanzas, y Estatutos, para el gobierno politico y economico de ella, y que luego que esten formados los remita al enumpciado mi Consejo, para su examen y aprovacion; pues que lo que mira al punto de que se saquen a la Almoneda y se rematen a favor de mi Real Hacienda, los officios de Rexidores, que segun esta merced se hayan de aumentar en la misma Villa; ordeno lo conveniente por Despacho de este dia a mi Governador de la Ciudad de Caracas. Y declaro aver satisfecho por esta merced al derecho de la Media Annata, 112 Reales de Vellon, y que igual cantidad de vera obligarse a pagar esta Villa de 15 en 15 años perpetuamente antes de entrar en posesion de este titulo, y de los Privilegios que como a tal la concedo; por escriptura publica, hecha a satisfaccion del expresado mi Governador y Oficiales de mi Real Hazienda de la misma Ciudad de Caracas, o de la persona que en ella corriere, con la recaudación del mencionado derecho de la Media Annata, a cuio efecto lo prevengo assi a los mencionados Governador y Oficiales Reales,

por otro Despacho de la propia fecha; y de este mi Real Titulo, se tomara la razon en las Contadurias Generales de Valores y Distribucion de mi Real Hacienda por la de mi Consejo de las Yndias y en las demas partes donde combenga hacer constar su contenido: Dado en el Buen Retiro a 15 de Agosto de 1754=Yo el Rey=Yo Don Joseph Ygnacio de Goyeneche Secretario del Rey nuestro Señor le hice escribir por su maodado=Don Joseph de la Ysequilla=El Marques de la Regalia=Don Estevan Joseph de Abaria y Maz tomose razon en las Contadurias Generales de Valores y Distribucion de la Real Hazienda Y en la de Valores consta a pliegos 5 de la Comisaria de Yndias de este año haver satisfecho al derecho de la media annata 3825 maravedis vellon por la gracia que por este Titulo se conzede. Madrid 4 de Diciembre de 1754—Por ocupazion del señor Contador General de la Distribuzion=Don Gines Fernandez de Ribagorda y Boorques=Don Salvador de Querejazu=tomose razon del Real Titulo de S. M. (escrito en las siete ojas con esta) en la Contaduria del Real y Supremo Consejo de las Yndias. Madrid 7 de Diciembre de 1754: Don Phelipe de Altolaguirre=(Hay una rúbrica).

Archivo General de Indias—Estante 146—Cajón 3—Legajo 15.

TÍTULO DE VILLA AL PARTIDO DE NUESTRA SEÑORA DE LUJAN,
SIN EL RENOMBRE DE MUY NOBLE Y LEAL COMO SOLICITÓ

Don Fernando por la gracia de Dios &^a Por quanto por parte de varios vecinos del Partido nombrado de Nuestra Señora de Luxan distante catorce leguas de la Ciudad de Buenos Aires, se me ha representado, por hallarse con competente numero de familias y en sitio muy conveniente, y proporcionado, para contener las invasiones de los Yndios infieles, que con frecuencia inquietan y causan daños en aquel territorio, se ocurrió a Don Joseph de Andonaegui. Governador de él, solicitando diese a aquel Pueblo el titulo de Villa, lo que en efecto egecutó, despues de precedido el reconocimiento, y diligencias convenientes, eligiendo vn Alcalde Ordinario; tres Regidores, y vn Alguacil mayor, de que por entonces se havia de componer aquel Concejo, y señalando por termino y jurisdiccion de la enunciada Villa toda la tierra, que hay desde el Rio de las Conchas, hasta el de Areco, por la parte del Sur todas las Campañas, que median hasta los Yndios enemigos, y por el Norte hasta el Rio de la Plata, y se ha presentado vn testimonio de Autos, por donde consta lo referido, suplicando me digne confirmar el enunciado Titulo de Villa, que concedio el Governador o mandar expedir otro de nuevo, concediendola el renombre de muy noble y leal, con las Armas que fueren de mi Real agrado, y assi mismo, que sirviendome de aprobar los nombramientos de Oficiales de Republica, que hizo el mismo Governador, ordene se elijan en adelante, segun el tenor de la Ley segunda, Titulo septimo, Libro quarto, de la Recopilacion de aquellos Dominios, y visto en mi Consejo de Camara de Yndias, con lo que informo el actual Governador, y dijo mi Fiscal, he venido en conceder el Titulo de Villa al referido Partido, o Pueblo de Luxan, pero sin el renombre o distintivo que solicita, y he condescendido tambien a que en adelante se guarde en la eleccion de los Oficios de Republica el orden establecido por la citada Ley, y la costumbre. Por tanto por el presente doy, y concedo mi Real licencia, para que el referido Pueblo o Partido se llame desde ahora en adelante Villa de Nuestra Señora de Luxan, y quiero, y es mi voluntad, que vse de la jurisdiccion, que la corresponda en el termino y territorio, que nuevamente la

señalare, el enunciado Gobernador de Buenos Aires, moderando el que antes la asigno en la forma y circunstancias que se le previene, por Despacho de la fecha de este, y que goze de todas las honras, privilegios, y prerrogativas, que gozan, y deven gozar las demas Villas de las Yndias, y de estos Reynos. Y mando al Ynfante, mi hermano, a los Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos hombres, Priors de las Ordenes, Comendadores y Subcomendadores, Alcaydes de las Castillos y Casas fuertes y llanas, y a los de mi Consejo, Virreyes, Presidentes y Oidores de mis Chancillerias y Audiencias Reales, a los Alcaldes y Alguaciles de mi Casa y Corte y Chancillerias, y a todos los Concejos, Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes mayores, y Ordinarios, Alguaciles, Merinos, Prebostes, Veinti-quatros, Cavalleros, Escuderos, Oficiales, y hombres buenos, y demas personas de cualquier estado y calidad de todas las Ciudades, Villas y Lugares de los expresados mis Reynos que assi lo tengan entendido, y no pongan el menor impedimento, ni embarazo en el puntual cumplimiento de esta mi Real determinacion. Y del presente se tomara razon en las Contadurias Generales de Valores y Distribucion de mi Real Hazienda, dentro de dos meses de su data, expresandose por la primera quedar satisfecho o asegurado lo que por esta gracia se debiere a mi derecho de la Media Annata, lo que no egecutandose assi, quedara nula, y tambien se tomará en la Contaduria de mi Consejo de las Yndias, y por los Oficiales Reales de la Ciudad de Buenos Aires. Dado en Villaviciosa a 30 de Mayo de 1759.—Yo el Rey—Yo Don Juan Manuel Crespo Secretario del Rey nuestro señor le hize escribir por su mandado.—Don Joseph Cornejo—Don Francisco Fernandez Molinillo.—Don Manuel Pablo de Salcedo—Tomose razon en las Contadurias Generales de valores y distribucion de la Real Hazienda en virtud de decreto del Consejo de este dia. Y en la de valores consta a pliegos tres de la Comisaria de Yndias de este año haverse pagado al derecho de la Media Annata 1800 Reales de Vellon valor de 900 reales de plata por la gracia que se concede por este despacho, los 600 reales de plata de ellos, por la merced de Villa y los 300 restantes por la de la jurisdiccion segun declaracion del mismo Consejo de Hacienda y conforme a ella deve tambien otorgar a este Partido o Pueblo de Nuestra Señora de Luxan escriptura de obligacion a satisfaccion del Comisario de Media Annata, y Ofiziales reales de aquel distrito de pagar otros 900 reales de plata de quinze en quinze años perpetuamente en consequen-

cia de lo que previenen las reglas de este derecho. Madrid 11 de Agosto de 1760=Don Christoval Tavoada y Ulloa=Don Salvador de Querejazu=Tomose razon en la Contaduria General del Real Y Supremo Consejo de las Yndias. Madrid 13 de Agosto de 1760 Don Phelipe de Altolaguirre.= (Hay una rúbrica).

TÍTULO DE VILLA AL PUEBLO DE SAN JUAN DE HAMBATO JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE QUITO

Don Carlos &^a y la Reyna Madre Governadora de dichos Reynos y Señorlos. Por parte del Asiento de San Juan Bautista de Hambato, jurisdiccion de la Provincia de Quito, se me ha representado con los correspondientes documentos de justificacion, que pasan de ciento y cincuenta las familias de españoles establecidas en el: de quatro mil mestizos los que tienen casa poblada en las Poblaciones de su distrito y de seis mil los Yndios avecindados en este: que solo en el Asiento hay su Yglesia Parroquial, con dos ayudas de ella, y vn Convento de Religiosos de San Francisco que los otros Pueblos tienen cinco Curatos con ocho anexos: que excede de veinte mil pesos el producto de los tributos, alcabalas, Bulas, y estanco de aguardientes, que cada año percive la Real Hazienda ademas del importe de otros ramos de donde se pagan los estipendios de los Curas, y salario de Juezes; y que es ymposible, como tiene acreditado la experiencia, se administre Justicia a este crecido numero de personas por los Alcaldes ordinarios ni el Corregidor de Riobamba (a quien esta sugeto el Asiento) mediante su distancia, ni tampoco por el Teniente de Corregidor que en el nombra mi Virrey de Santa Fe a causa de hallarse muy ocupado en la recaudacion de los Reales tributos, assimismo se ha expuesto que por estos motivos se ocurrio a mi Audiencia de Quito para que erigiese en Villa aquel Asiento y crease los Oficios de Ayuntamiento que sobre los que ya hay faltasen para componer Cabildo formal, en que se pudiesen nombrar todos los años Alcaldes ordinarios, a que no quiso condescender el referido Tribunal, mandando solamente se ocurriese a mi Real Persona. Yguualmente se ha manifes-

tado que mediante esta resolucion y por evitar dilaciones ocurrio con la misma solicitud al expresado Virrey, y que este con dictamen de su Asesor, defirio a ella con tal de que dentro de cinco años se llevase mi Real confirmacion y de que pagando lo perteneciente al derecho de la Media Annata (como lo hizo en cantidad de quinientos pesos que entero en mis Reales Caxas de Quito) se expidiese el titulo correspondiente, que se libro en veinte y cinco de Octubre de mil setecientos y cinquenta y seis, y tambien ha expresado que obedecido sin contradiccion assi por la enunciada Audiencia, como por el Cabildo de Riobamba se efectuo la formal ereccion de aquel Asiento en Villa: en cuya atencion ha suplicado me digne de aprobar esta, con la facultad de que los dos Alcaldes ordinarios que cada año se eligieren, exerzan juntamente con el Teniente Corregidor que nombra el citado Virrey la Jurisdiccion de aquel distrito con total independenciam del Corregidor de Riobamba. Y aviendose visto en mi Consejo de las Yndias, con lo que dixo mi Fiscal, y consultadome sobre ello he uenido en declarar nulo y de ningun valor ni efecto, segun dispone la Ley sexta, titulo octavo, Libro quarto, de la Recopilacion de las de aquellos Reynos, el enunciado Titvlo que expidio mi Virrey, pero al mismo tiempo he resuelto conceder de nuevo al referido Asiento de Hambato la gracia que solicita de que sea Villa, con las formalidades, privilegios, y facultades que son consiguientes, y la precisa calidad de que no se ha de entender hecha la ereccion, hasta que se ponga en execucion, y de cumplimiento a este mi Real Titulo Por tanto doy y concedo mi Real licencia para que el citado Asiento de Hambato, se llame desde ahora en adelante Villa, y quiero, y es mi voluntad que vse de la jurisdiccion que la corresponde en su termino, y territorio, y que goce de todas las honrras, privilegios, y prerrogativas que gozan y deben gozar las demas Villas de las Yndias y destos Reynos. Y mando a los Ynfantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos Hombres, Priores de las Ordenes, Comendadores, y Subcomendadores, Alcaydes de los Castillos y Casas fuertes y llanas, y a los de mi Consejo, Virreyes, Presidentes y Oidores, de las Chancillerias y Audiencias Reales, a los Alcaldes y Alguaciles de Casa y Corte, y Chancillerias, y a todos los Concejos, Corregidores, Asistentes, Governadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, Alguaciles, Merinos, Prebostes, Veintiquatros, Cavalleros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos, y demas personas de qualquier estado, y calidad de todas las Ciudades, Villas y Lugares, de los

expresados mis Reynos, que assi lo tengan entendido, y no pongan el menor impedimento, ni embarazo en el puntual cumplimiento de esta mi Real determinacion. Y del presente se tomara razon en las Contadurias Generales de Valores y Distribucion de mi Real Hacienda dentro de dos meses de su data, y no executandosse assi quedara nula esta gracia, y tambien se tomara en la Contaduria del Consejo de las Yndias, y por los Oficiales Reales de la Ciudad de Quito. Dado en Buen Retiro a onçe de Octubre de mil setecientos y cinquenta y nueve: Yo la Reyna: Yo Don Juan Manuel Crespo Secretario del Rey nuestro señor le hice escribir por mandado de S. M. Don Joseph Cornejo: Don Joseph Moreno: Don Phelipe de Arco Riva y Herrera=Tomose razon en la Contaduria del Real Consejo de las Yndias. Madrid 16 de Octubre de 1759=Don Phelipe de Altolaguirre=(Hay una rúbrica).

Archivo General de Indias—Est. 146—Caj. 3—Leg. 15.

Por la copia,

Pedro Torres Lanzas.

La Fiesta de la Raza

Con aquel característico entusiasmo que el pueblo español pone en las naturales expansiones de su espíritu, se ha celebrado este año la ya tradicional fiesta de la Raza. Madrid, Sevilla, Cádiz, Huelva, Córdoba y capitalidades de importancia, rindieron tributo de amor a la confraternidad hispano-americana, presintiendo que la perseverancia en esta labor de acercamiento moral y material ha de traducirse en breve espacio de tiempo en prácticas realidades que lleven al mayor apogeo las relaciones estrechas, eficaces, de la madre Patria, con las Repúblicas hijas predilectas.

En cuantos actos se realicen ese día como estímulo y acicate para el pueblo y su clase directora, en lo futuro, siguiendo las huellas de lo hecho en Madrid debe considerarse primordialmente, como piedra angular de ellos, la concurrencia más numerosa de los niños de todas las escuelas, para que al menos quede grabado en sus inteligencias, el elemental conocimiento que vaya moldeándolas en la conciencia histórica del más puro y elevado sentido americanista.

Nada de labor de pesimismo que en himnos vibrantes entonados por insignes publicistas, producen en el carácter e idiosincrasia españoles, efectos contrarios al fin que la decidida y buena voluntad de los enamorados del Ideal, persiguen. Perseverancia en la obra fecunda que con tan nobles auspicios comenzó, y que por su gigantesca y ciclópea magnitud, ha de

moverse acompasadamente, si no queremos que el ímpetu la empuje hacia el abismo del fracaso.

Un día, es la suprema encarnación de la soberanía española, las Cortes del Reino, quienes consagran Ley, disposiciones ministeriales anteriores, dando estado oficial al público anhelo de que la memorable fecha de 12 de Octubre, orlada de oro, brillante y pedrería, en el marco histórico de nuestra excelsa Patria, sea reputada como Nacional; otro es el reconocimiento explícito, por el ex-Presidente argentino Doctor Irigoyen, de la verdadera misión tutelar llevada a cabo por España, conquistando para la civilización la heredad en que hoy florecen las naciones americanas, culminando la obra redentora que iniciara el genio del inmortal Colón, y decretando, en consecuencia, como fiesta nacional el 12 de Octubre.

*
* *

Se ha marchado el Presidente Irigoyen; ha terminado su mandato en el elevado puesto que su Nación le confiara, dejando a su paso, recuerdo imborrable para nuestra Patria. No sólo el Decreto que antecede, sino algo de mayor trascendencia, que merece eterna gratitud de los españoles todos, hizo en su amor a nuestro país; y saliendo al paso de errores gravísimos, fomentados por pasiones celosas, sin duda, de lo que fatalmente conceptuaban como incontrastable preponderancia nuestra, crea en los Colegios Nacionales argentinos, la Cátedra de «Historia de España», a fin de que un riguroso análisis de los hechos, restablezca en su pristina pureza, la labor noble y santa de la raza creadora. Irigoyen ha marchado, sí, pero vivirá eternamente entre nosotros, rindiéndole a su actuación por el Ideal que nos anima, el más fervoroso tributo de admiración, respeto y cariño.

Fué en las cumbres del Poder una realidad viviente para España. A las cumbres del Poder llega también Alvear, como símbolo de una esperanza, posesionándose de su cargo, en el día más grande para la Humanidad, en la fecha santa en que diera cima el glorioso genio de Colón, a las visiones de su sueño.

¡Presidente ilustre del país hermano! Aún deben resonar, gratamente a S. E. las explosiones de entusiasmo del pueblo

español, eco repetido por las multitudes de su país, en el día solemne de su elevación a la primera Magistratura. Confiamos ciegamente, en que la etapa gubernamental de V. E. dejará en su día como galardón preciado, la estela luminosa de la alianza de pueblos del mismo origen, de una ansiada comunidad de legislación en todos los órdenes y manifestaciones posibles, como lógica consecuencia de la unidad de tradiciones, de costumbres, de familia, de lenguaje y de creencias. Nosotros, modestamente, con tesón inquebrantable, cantaremos las derivaciones de su política levantada, para que las relaciones con España estén inspiradas siempre en la cordialidad y fraternidad. Alentaremos la acción oficial de nuestro Gobierno, que prácticamente, ofrendó a V. E. en el día de su visita, la celebración de un Congreso de Cámaras de Comercio españolas y americanas; y lucharemos con entusiasmo, con fe en el ideal hispano-americanista, porque el pueblo español piensa y siente con el excelso Rubén Darío, que le anima el espíritu del «caballero de la humana energía»!

Marcelo Pascual Palomo.

Madrid y Octubre de 1922.

RELIGIOSOS DE LA ORDEN DE LA MERCED

QUE PASARON A LA AMÉRICA ESPAÑOLA

CÓMO IBAN LOS RELIGIOSOS A AMÉRICA

Concedidos a los Reyes Católicos por el Papa Alejandro VI, en Mayo de 1493, los derechos de conquista sobre las islas y tierra firme del Continente Americano, con la condición de que enviasen *varones temerosos de Dios para doctrinar a los indígenas en la fe católica y buenas costumbres*, los Reyes de España, sucesores de aquéllos, jamás olvidaron esta condición y la observaron como un precepto dictado por el Vicario de Jesucristo, a cuyo cargo está la propagación del Evangelio en todo el mundo.

No deja de ser interesante estudiar la manera cómo se organizaban en España, y cómo hacían el viaje a las Indias los religiosos destinados a la conversión de las naciones infieles, que se iban descubriendo y conquistando cada día.

Al principio, los Reyes, ya por medio de cartas o haciendo llamar personalmente a la Corte a los Provinciales de las Ordenes, les piden religiosos para mandar a las Indias en compañía de los conquistadores, y de este modo, desde el segundo viaje de Colón, empiezan a salir de España innumerables misioneros que van a predicar entre los indios la doctrina de Cristo.

Luego después que llegan los religiosos a América sólo piensan en organizar las misiones; y al ver el vasto campo que tienen delante, comprenden la necesidad de reunir más operarios, pero ahora ya no es

el Rey quien los pide, sino ellos mismos, por medio de Comisarios que envían a España, o por medio de las Audiencias o Gobernadores de aquellos países, los cuales dirigen su petición al Supremo Consejo de las Indias, que no tarda en acudir a la demanda.

Concedida la misión, a costa de la Real Hacienda, el General de la Orden o el Provincial nombra un Comisario, a cuyo cargo queda el cuidado de buscar en la Provincia los sujetos más aptos y de buena voluntad que quieran ir a la conversión de los infieles.

Desde luego, este Comisario era el superior de la misión, el cual respondía de todo. Él buscaba los religiosos en los diversos conventos de su Orden, sacándolos principalmente de las Provincias de Castilla y Andalucía.

Cuando ya los tenía escogidos y comprometidos para el viaje, hacía una lista de sus nombres, edades y naturaleza, declarando los conventos de la Orden de donde salían, el tiempo de su profesión, y, acompañando esta nómina de un informe del Provincial (ordenado en 1532), la presentaba para su aprobación al Real Consejo de las Indias. Aprobados por éste, marchaba el Comisario con sus compañeros al convento de su Orden (franciscano, dominico o de la Merced, etc.) de la ciudad de Sevilla, donde aguardaban las naves en que habían de embarcar. Todavía, antes de pasar a bordo, presentábase el P. Comisario con sus misioneros ante el Presidente y Jueces Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, quienes hacían otra lista (ordenada en 1552), en la cual anotaban las señas personales y edades de todos, y la remitían a los Oficiales Reales de los puertos de América, donde iban a desembarcar los religiosos, a fin de comprobar allí la identidad de sus personas. Cumplidos estos requisitos, se les despachaba, por fin, en Sevilla la licencia de embarque, el cual se hacía en Cádiz o en Sanlúcar de Barrameda.

Como iban por cuenta de la Real Hacienda, ésta pagaba todos los gastos de la misión. En Madrid se le daba a cada uno un socorro de cuatro ducados, y, contando desde el día que salían de sus conventos, a razón de ocho leguas por día, se daban siete reales para cada religioso y para el pienso de una mula, más dos reales para su sustento diario, durante el tiempo que en Sevilla esperasen embarque. En el siglo XVI se les daba un real y medio. Igualmente se les pagaba el transporte de los libros y vestuarios, desde los conventos de donde procedían hasta Sevilla, Sanlúcar, o puerto de Cádiz, según donde tomasen el barco.

Pagábales también la Real Hacienda la comida, durante la nave-

gación, y les proveía de la ropa necesaria para el primer año de su residencia en América.

Durante todo el siglo XVI los Oficiales de la Contratación de Sevilla dieron, en moneda sonante, a los Comisarios, todo el dinero que era menester para aviar a cada misionero de matalotaje, cama, y de un vestuario completo para su persona. El Factor de la Contratación presenciaba las compras de todos los objetos, con el fin de evitar olvidos o equivocaciones en perjuicio de los religiosos.

Según la Orden a que pertenecía el misionero, se pagaba más o menos por las telas que se compraban para su vestuario. El de un religioso franciscano costaba 15 ducados. El de un dominico 24 ducados y medio. El de un agustino 400 reales; el de uno de la Compañía de Jesús 500 reales; el de un carmelita descalzo 20 ducados, y 24 el de uno de la Merced.

Por razón de la mayor distancia, a los que iban a Nueva España se les acrecentaban diez ducados que se repartían en el matalotaje.

En el año de 1607 el Consejo de Indias, por razones que él se sabía, suprimió las entregas de dinero y ordenó que se diese a los religiosos en especies lo necesario para el viaje.

Como en aquellos tiempos, por miedo a los corsarios, se hacían los viajes a América yendo los barcos en grupos, que llamaban flotas o armadas, tardaban éstas mucho en alistarse, con el consiguiente retardo de los misioneros que solían aguardar varios meses, en sus conventos de Sevilla, la partida de las naves. Entre la primera cédula de concesión de la misión que daba el Rey, hasta el embarque de los misioneros, no era raro que pasase un año en preparativos y dilaciones.

Infladas las velas y emprendida la navegación de las Indias, los que iban destinados a Nueva España, bajaban en el puerto de la Veracruz; los que pasaban a la América Central, desembarcaban en Nombre de Dios del istmo de Panamá, o en el puerto de Gracias a Dios, en Honduras. Los Contadores Reales pagaban allá todo o la mitad del flete a los maestros de las naves, según fuese el convenio hecho en Sevilla, y proveían a los religiosos de mantenimientos y de mulas para llegar a su destino.

Iban de a tres o de a cuatro en una cámara, según fuese más o menos numerosa la misión. Tenían derecho a una o dos toneladas de peso para llevar sus libros y vestuarios, y, en cuanto a comodidades, las Reales cédulas ordenaban a los Oficiales de Sevilla que «cuidasen de que los religiosos fuesen bien acomodados en las naves».

Como entonces no había a bordo comida en común, sino que los mismos pasajeros debían cuidar de prepararse los alimentos, llevaban los misioneros con este objeto un hermano lego, o uno o dos criados seculares, cuyos fletes pagaba también la Real Hacienda.

Los que habían de pasar de largo a las provincias del Perú, desembarcaban también en Nombre de Dios, de donde se trasladaban en caballerías a Panamá, para volver a embarcarse con rumbo al Callao.

Citaré algunas disposiciones generales de buen gobierno, para que se vea con cuánta atención y cuidado trataron los Reyes de España a los religiosos que enviaban a doctrinar los indios.

Ningún religioso residente en América podía volver a España antes de diez años, y para ello había de obtener licencia de sus Prelados y del Virrey, Audiencia o Gobernador, dando primero información de su buena vida y de los servicios prestados en aquellas tierras. Venido a la península, no se le permitía volver otra vez a Indias sin licencia expresa de Su Majestad.

En Noviembre de 1530 se manda a los Jueces de la Contratación de Sevilla que no dejen pasar religiosos extranjeros, y años después se prohíbe el paso a los que en América no tuviesen conventos de su Orden. Ninguno podía pasar con sus parientes.

Repetidas veces ordenan los Reyes, a sus Ministros y autoridades de Indias, que honren en público y hagan respetar a los religiosos, tanto de los indios como de los españoles.

LO QUE HABÍA MENESTER UN RELIGIOSO DE LA MERCED PARA PASAR A AMÉRICA

Primeramente, veinte varas de estameña para una saya, un esca-
pulario y una capilla, a seis reales la vara.

Por la hechura, quince reales.

Once varas de anascote para una capa, a siete reales la vara.

Por la hechura, ocho reales.

Ocho varas de estameña para dos túnicas; ésta suele traerse de
Écija a cuatro reales la vara.

Calzas y zapatos, quince reales.

Cinco varas de crea para dos pares de zaragüelles, a dos reales y
medio la vara.

Un colchón de lana, tres ducados.

Una frazada y una almohada.

Un arca para la ropa y los libros.

Para la comida.

Un quintal de bizcocho (pan dos veces cocido al horno) y un barril de madera para llevarlo.

Dos jamones de cerdo, de veinte libras de peso.

Una arroba de carne salada.

Un carnero para dos religiosos.

Pescado para los viernes y sábados.

Especias, rata por cantidad.

Cobre para guisar.

Vidriado y vasos para beber.

Una arroba de pasas, arroz y legumbres.

Media botija de alcaparras.

Dos botijas de aceite y una de vinagre.

Tres arrobas de vino de mesa.

Ocho botijas para el agua.

También llevan algunas conservas, gallinas y huevos para los enfermos.

Así lo declaró y firmó de su nombre el año de 1606 Fr. Francisco del Prado, Comendador de la Merced de la ciudad de Sevilla ¹.

Estos mismos mantenimientos, y, mutatis mutandis, las mismas piezas de ropa se daban a los religiosos de las otras Ordenes, cuando iban a las Indias por cuenta de la Real Hacienda.

Si algún benévolo lector, dándole vueltas a la lista precedente, pensase que durante la travesía no se hablaba de ayuno, le diremos que no se alarme, porque en el siglo XVI, una vez metidos los religiosos en las naves, quedaban a merced de los vientos, y, yendo con suerte, tardaban dos meses en llegar al puerto de Santo Domingo. No era raro que tardasen tres o cuatro, tiempo suficiente para verse en el caso de gastar con cuenta gotas las provisiones que llevaban, y más que suficiente para que el bizcocho y el bacalao oliesen a rancio, con la humedad del aire. Muchos salían de las naves para caer en cama, y algunos enfermaban y morían durante el viaje.

LOS PRIMEROS MERCEDARIOS EN AMÉRICA

Durante largo tiempo me ocupé en buscar, en el Archivo de Indias, los nombres de los primeros religiosos de la Merced y la fecha en que llegaron al Continente Americano. Estudié prolijamente los

1. Archivo General de Indias. Estant. 155, Caj. 1, Legaj. 1.

fondos más antiguos que en él se guardan, más algunos otros posteriores que con aquéllos tienen relación, y no tuve la suerte de dar con el hallazgo deseado. Mientras el descubrimiento se realiza en algún rincón ignorado, copio aquí algunas líneas de un libro, no muy conocido del vulgo, que no carece de valor histórico, fiado en que acaso ellas no disgusten a los estudiosos.

«En el libro precedente hemos narrado cómo el dicho marino Colón, habiendo recorrido las costas de los Caníbales, llegó a la isla Española con todas sus naves en las nonas (día 5) de Febrero de 1493. Ahora digamos lo que encontró explorando la naturaleza de las islas, o lo que más tarde halló en la isla adyacente (la de Cuba) que él creyó que era el Continente»... (Describe la Española y sus producciones. Dice que pasó a Cuba y exploró otras islas vecinas, y, después de navegar más de 40 millas por estrechos canales, continúa):

«Saliendo por fin al ancho mar, a las 80 millas descubrió otro monte muy alto. Desembarcó en él a fin de proveerse de agua y de leña. Entre palmeras y pinos altísimos, encontró dos fuentes naturales de agua dulce. Mientras se cortaba la leña y llenaban los toneles, uno de nuestros ballesteros se metió en la selva a cazar; allí, un hombre vestido de túnica blanca, se le presentó tan de improviso, que a primera vista, creyó que fuese un *fraile de la Orden de Santa María de la Merced*, a quien el Almirante tenía consigo por capellán, pero al mismo tiempo salieron del bosque otros dos»¹.

Se trata del segundo viaje de Colón.

Los lectores harán bien en fijar su atención en las siguientes observaciones.

El autor de las citadas líneas nació en 1455 y fué conocido y amigo de Colón.

Fué Protonotario y Consejero de los Reyes Católicos.

1. «Canibalium littora Colonum praefectum marinum percurrisse ad Hispaniolamque insulam cum integra classe nonas februarii anni tertii et nonagesimi appulsum fuisse, superiore libro descripsimus. Nunc autem quid de insulae natura explorans reperit, quidque postea finitimam insulam continentem, uti credit, terram percurrans inuenerit enarremus... In amplum aequor quum tandem euasisset, ad octogesimum miliare mons alius altissimus sese illi obtulit. Aquandi lignandique gratia hunc adit. Inter palmataque altissima fontes natiuos dulcissimos aquarum duos reperit. Interea dum ligna scinduntur, cadi implentur, ex nostris sagittariis vnus venatum siluam ingreditur; ibi vir quidam alba tunica amictus adeo improuisus sese illi offert, quod prima facie esse quendam fratrem ordinis Sanctae Mariae Mercedis quem secum Almirantus pro sacerdote habebat, existimauerit, sed hunc statim ex nemore alii duo sequuntur». — Pedro Mártir de Angleria. — *De Orbe Nouo decades*. — Compluti apud Michaelem de Eguia — Anno M. D. XXX. — Capitulo 3.º folios 7 y 9 vueltos.

Cuando escribió su libro, residía en la Corte de Granada, donde estaba la fuente oficial de documentación de lo que de las Indias se sabía.

Dedica el Capítulo tercero, que nos interesa, al Infante D. Luís, cardenal de Aragón, y le dice: scis me ex præfecti ipsius marini Coloni archetypis pauca haec delegisse, *que leyó lo que escribe, en cartas autógrafas del mismo Colón*, y firma en Granada a 9 de las Calendas de Mayo de 1523.

Concedido que el balletero aquel, sufriese una ilusión óptica y tomase por hombres vestidos de blanco las cigüeñas de aquellos bosques, dobles de tamaño que las de España, como quiere Washington Irving, queda fuera de toda ilusión el hecho de que iba con Colón un religioso de la Merced, porque si no fuera allí embarcado ¿cómo hubiera hecho el balletero mención de él, recordando el color blanco de su túnica? Importa considerar por separado los dos conceptos, que son de índole diferente.

Los historiadores mercedarios, fundados en buenas razones, creen que este religioso fué Fr. Juan de Zolórzano.

* * *

Con igual incertidumbre se tropieza cuando se quiere precisar la fecha en que se fundó el primer Convento de la Merced en América. En mis investigaciones he tropezado en diversos sitios con los nombres de los primeros franciscanos y dominicos que van a fundar a la ciudad de Santo Domingo, pero los mercedarios, que fueron allá con pocos años de diferencia, no aparecen en ninguno de los Registros del Archivo de Indias.

El primer documento, que de ellos hace mención, está fechado a 15 de Julio de 1514. Trata del repartimiento de los caciques e indios de la isla de Santo Domingo, hecho por el licenciado Pero Ibáñez de Ibarra y Rodrigo de Alburquerque. Hállase en él la siguiente partida: «Al monesterio de la Merced de la dicha ciudad para hacer el dicho monesterio y obra de él se le depositaron tres naborias de casa de las que registró el fator Juan de Ampiés»¹.

La palabra «monesterio» da a entender que ya tenían alguna forma de convento provisional y por lo tanto, haría cuando menos, un año largo que habían llegado a la ciudad.

1. A. G. I.—2—1—1/20.

CAPÍTULO I

RELIGIOSOS QUE PASARON A LA ISLA DE SANTO DOMINGO

Siglo XVI

FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO

En el primer libro de *Asientos de pasajeros a Indias*, folio 438, a 27 de Mayo de 1516 está escrito como sigue: «fray bartolomé dolmedo de la orden de nuestra Señora de la merced pasó en la nao de Francisco Rodriguez».

Si le hubiese pasado por la mente al amanuense de la Contratación de Sevilla que aquel desconocido religioso, que tenía delante, había de ser capellán y consejero del célebre conquistador Hernán Cortés, acaso no hubiese escrito tan lacónicamente su partida, y, siquiera por la celebridad del capitán hubiese anotado las señas personales de su fiel compañero.

No tenemos del P. Olmedo más noticias biográficas que las que dejó manuscritas en su *Primera Centuria de la Merced* el Ilmo. Fray Melchor Rodríguez de Torres, buen autor del siglo XVI, según el cual, Fray Bartolomé fué castellano, natural de la villa de Olmedo e hijo del doctor Ochaita, médico, oriundo de Durango, en Vizcaya, y vecindado en Olmedo

La lectura de la Historia de Bernal Díaz del Castillo deja la convicción de que el P. Olmedo, durante la conquista de México, no sólo fué capellán del ejército sino consejero de Cortés en los lances apurados; que fué hombre erudito, de carácter alegre y franco, lo que le ganó el afecto de capitanes y soldados, avisado y sagaz para desempeñar cualquiera misión delicada que se le confiase.

Tenía 35 años cuando pasó a las Indias.

Cosa cierta parece que el P. Olmedo fué directamente a la ciudad de Santo Domingo, donde estaba la única residencia que por entonces tenían los mercedarios en América. Sin duda, allí tuvo noticia de las dos armadas exploradoras de las costas de México, que salieron de Cuba sucesivamente en 1517 y en 1518, a las órdenes de Francisco Fernández de Córdoba y Juan de Grijalba. Acaso entonces concibió el P. Olmedo el proyecto de tomar parte en algún descubrimiento y conquista de tierras desconocidas.

Pronto se le ofreció la ocasión de servir a Dios y a su Rey cuan-

do supo que Diego Velázquez, descontento con el mal éxito de la armada de Grijalba, preparaba otra, a las órdenes de Cortés, para renovar su tentativa de lucro, navegando al poniente de la isla Fernandina.

La atracción que ejerce en las almas grandes lo desconocido con sus peligros y aventuras, y más que todo el deseo de convertir y bautizar infieles, le llevaron a la Habana a ofrecer sus servicios al Gobernador Velázquez y al capitán de la armada, quienes no vacilaron en nombrarle capellán de la memorable expedición.

Si hubiera de seguirle los pasos, era menester referir aquí toda la conquista de la Nueva España que él presencié en todas sus partes; pero no pienso cometer tamaño atentado contra la paciencia del lector. Sólo quiero recordarle brevemente dos o tres pasajes de la célebre epopeya, para aprovechar los documentos del P. Olmedo, conservados en el Archivo de Indias, por cuanto ellos corroboran la narración de Bernal Díaz del Castillo.

Elegido por Velázquez capitán de la armada, Cortés tardó todavía cuatromeses en reunir soldados, en comprar caballos, armas, municiones y bastimentos para el viaje. En el mes de Octubre de 1518 ya estaba en su compañía el P. Olmedo, en Santiago de Cuba, asistiendo a todos los preparativos de la futura conquista.

Partió Cortés de Santiago a 23 de Octubre del año diez y ocho, en once naves, con más de 300 hombres, y se fué a la villa de la Trinidad a continuar el ajetreo de sus provisiones. Dignos de memoria son los precios de algunas cosas que allí compró. Pagó medio peso por cada carga de pan y un peso y dos tomines por cada cerdo. Dió al herrero Cristóval Sánchez cien pesos por una fragua «e de cierta obra que fizo para unos paveses e de muchos anzuelos e harpones que hizo para el dicho viaje». Pagó setenta pesos al escribano Villanueva por una yegua rucia que llevó en la dicha armada.

Más de treinta días empleó Cortés en comprar ropa, armas y todos los bastimentos que allí encontró. Marchó después al puerto de la Habana, por ser ciudad más abundante, a completar su matalotaje, y, embarcados los últimos soldados, partió de aquel puerto con rumbo a las costas de México, a 23 de Febrero de 1519.

Enterado más tarde Cortés de que Velázquez había informado al Consejo de Indias, diciendo que él solo había pagado los gastos de la Armada, ordenó a su Procurador Juan Ochoa Elizalde que hiciese información para probar que también Cortés hizo muchos gastos en comprar todo lo necesario para el viaje. Hízola Ochoa en la villa de

Segura de la Frontera, de Nueva España, a 4 de Octubre de 1520. Uno de los testigos que allí declaran es el P. Fray Bartolomé de Olmedo, de la Orden de la Merced, el cual responde a 42 preguntas, tocantes a la preparación y abastecimiento de la armada, y dice que «tiene noticia della y lo sabe todo porque lo vido y se halló presente a todo ello»¹.

El viernes santo de 1519 desembarcó Hernán Cortés en la actual Veracruz, desde donde marchó hacia el interior del país, combatiendo contra algunos pueblos indígenas y haciendo amistad con otros, hasta penetrar en la capital del imperio mexicano, donde se apoderó del emperador Motezuma y lo llevó a su cuartel en calidad de prisionero.

Entretanto, Diego de Velázquez, furioso porque Cortés, sin hacer caso de él, mandó dar cuenta de sus conquistas directamente a la Corte de España, armó una flota de diez y nueve barcos y la entregó a Pánfilo de Narváez con orden de ir a tomarle preso y llevárselo a Cuba.

Aceptó Cortés la lucha, pero empleó ante todo, las armas de la diplomacia y de la astucia de que su adversario carecía. En esta batalla entre bastidores, que minó al ejército de Narváez, prestó el P. Olmedo valiosos servicios al Conquistador, desempeñando, con habilidad y buena suerte, las comisiones secretas que más de una vez le encomendó.

Cuando llegó Narváez a Nueva España, estaba la tierra en paz y sosiego en tal manera que dice el P. Olmedo en sus declaraciones que él «fué cien leguas solo por ella e le llevaban los indios naturales de la tierra en andas, e hacían todo lo que les mandaba, e le daban de comer e lo que había menester, e servían muy mejor que en las otras islas pacíficas». ² Pero se alborotaron los indios tan pronto como Narváez les dió a entender que venía a prender a Cortés y a soltar a Motezuma, agregando que él era el verdadero Capitán General y Justicia Mayor de aquellas tierras.

Luego que su rival desembarcó en San Juan de Ulúa, Cortés, para explorar sus intenciones, le mandó de la ciudad de México una embajada de españoles, compuesta de Francisco Cervantes, Diego Ga-

1. A. G. I.—1—1—1/15. n.º 13.

2. Para lo tocante a los trabajos preparatorios de la derrota de Narváez me sirvo de la información de Ochoa Elizalde hecha en el pueblo de Tepeaca, jurisdicción de la Veracruz, a fines de Agosto y parte de Septiembre de 1521. Responde el P. Olmedo a 67 preguntas. A. G. I. 1-1-1/15 n.º 17.

llego y el P. Fr. Bartolomé de Olmedo (con instrucciones secretas de enterarse de todo), para decirle que él estaba en aquella tierra por Capitán General, en nombre de sus Reales Altezas; que mostrase sus títulos, si algunos traía, o que dijese en qué podía servirle.

Aludiendo a esta embajada, dice el P. Olmedo en su dicho, que «vido a los mencionados españoles con Narváez en su Real; que éste y otras personas le dijeron que sabían todo lo de Cortés; que vido las cartas que se llevaron y aun este testigo fué el mensajero, e las dió a Narváez e vido la respuesta».

Como ésta no fuese favorable, vino segunda vez el P. Olmedo, con nuevas proposiciones de paz y amistad, «e por testigo del dicho Señor Capitán General (ante Narváez) e no lo quiso hacer».

Probó todavía Cortés, sin resultados, la vía diplomática para llegar a algún acuerdo, hasta que, cansado de tantas razones y embajadas sin provecho, salió de México, meditando en el argumento decisivo de las armas, y fué a ponerse a doce leguas del campamento de su adversario. Y el P. Olmedo «yendo de (Cempoal), do estaba Narváez, a cierto mensaje, topó en el camino al dicho Señor Capitán General e a los que con él estaban, que iban a verse con Narváez, por no querer hacer lo que el dicho Capitán le requería».

Quiero servirme de la narración de Bernal Díaz del Castillo, por estar de acuerdo en todo con la Información que tengo a la vista, y porque explica con más pormenores la intervención del P. Olmedo. Dice, pues, que luego de su llegada, Narváez envió ante Gonzalo de Sandoval, que estaba en Veracruz, al clérigo Guevara «que tenía buena expresiva» con otros compañeros, a decirle que todos se pasaran a su partido. En respuesta, Sandoval cogió al clérigo y demás embajadores y los mandó presos a la ciudad de México. Pero el astuto Cortés los recibió y trató muy bien, y después de dos días se los remitió a Narváez, untándoles las manos con tejuelos y cadenas de oro en abundancia, y le escribió muy cumplidamente rogándole que no alboretase la tierra. Enterado Cortés de que Narváez no venía bien quisto con sus capitanes, envió, con la embajada, tejuelos de oro para sus amigos, y rogó al P. Olmedo que tras de las cartas fuese a verse con Narváez, y le dió más cadenas de oro, tejuelos y joyas estimadas para que las diese allá a sus amigos.

Cuando los de Narváez vieron el oro que traía Vergara y sus compañeros, y lo mucho bueno que decían de Cortés, y los montones de oro que le habían visto en México, muchos hablaban en secreto de pasarse a su bando. El unto amarillo comenzaba a hacer su efecto.

Entre tanto, llegó el P. Olmedo al Real con las cartas secretas y los tejuelos, y fué a besar las manos de Narváez, y a decirle que Cortés haría todo lo que le mandase y que hubiese paz y amor entre todos. Narváez apenas le oyó y hasta le trató mal de palabra, diciendo que Cortés y los suyos eran traidores, y el fraile respondió que antes eran muy leales servidores del Rey, y se quedó en el campamento, repartiendo con cautela los tejuelos y cadenas de oro, a quienes le ordenó Cortés, y comenzó a ganarle muy secretamente a su partido la gente de Narváez.

Me despido de Bernal Díaz en obsequio de la brevedad, y porque basta con lo dicho para comprender cuánto sirvió la intervención del P. Olmedo para restarle fuerzas a Narváez y para facilitar el triunfo de Cortés, cuando llegó el momento decisivo de resolver por las armas la contienda.

Hallóse también el P. Olmedo en la célebre retirada de México, llamada con razón *la noche triste*, en la cual salvó la vida sólo porque tuvo la suerte de salir con los primeros escuadrones de la vanguardia, si bien perdió en la salida cuanto llevaba consigo.

A raíz de la victoria contra Narváez, Pedro de Alvarado escribió a Cortés para que se diese prisa en socorrerle, porque los indios le daban tan cruda guerra que ya no podía resistirles con su corta guarnición. Acudió Cortés sin perder tiempo, y, aunque entró en la capital con el más lucido ejército que jamás tuvo, de nada aprovechó porque arreció la guerra de tal modo que a los pocos días, requerido por sus capitanes, se vió precisado a ordenar la retirada. El P. Olmedo, «que se halló a ello presente, fué (también) en lo requerir al dicho Señor Capitán porque, a lo que este testigo cree, si no saliera aquella noche que salieron, otro día los mataran a todos»¹.

Tratóse, pues, sólo de salvar las vidas y de llevar consigo el tesoro que tenían reunido. Unos ochenta indios tlascaltecas y siete caballos y una yegua fueron cargados con el codiciado metal, y aún sobraron más de 700.000 pesos que Cortés regaló a los soldados, para no dejarlo perdido. Pero ni el oro ni todas las vidas se salvaron, porque bien sabido es, que acaeció en la salida el más tremendo desastre que padeció en América ningún ejército conquistador.

Pasados los trabajos de la conquista, los émulos de Cortés le acusaron de poco diligente para salvar, en la retirada, el tesoro Real que tuvo amontonado en su cuartel de México. Respondió por él cumpli-

1. Información de Tepeaca, 1521.

damente Ochoa Elizalde, con una información hecha en el pueblo de Tepeaca, de la jurisdicción de Veracruz, a 20 de Agosto de 1521.

Como se hallase allí el P. Olmedo, fué llamado por testigo, y en su declaración dijo «que vido todas las joyas, rodela e plumajes e collares e otras (piezas) de diversas maneras». «E vido como (Cortés) entregó a un cacique de la provincia de Guasucingo e a ciertos indios suyos mucha cantidad de oro e joyas para que lo sacasen e salvarsen».

«E que se halló presente al tiempo que los indios dieron el dicho combate a la salida de la ciudad (de México) en las calzadas e puentes, e vido como los indios mataron muchos españoles e caballos e naborias, e tomaron todo el oro que iba en la dicha yegua, la cual mataron, e tomaron así mismo todas las otras joyas de oro que se sacaron de la dicha ciudad»¹.

* * *

«Poco después de tomada la ciudad de México, partió Pedro de Alvarado a la conquista del sur de los Zapotecas y el buen Fr. Bartolomé de Olmedo, que era Santo Fraile (dice Bernal), trabajó mucho con ellos, y les predicaba y enseñaba los artículos de la fe, y bautizó en aquellas provincias más de quinientos indios; pero en verdad que estaba cansado y no podía ya andar caminos. Ocupábase Fr. Bartolomé en predicar la santa fe a los indios e decía misa en un altar que hicieron, en que pusieron una cruz que la adoraban ya los indios, como miraban que nosotros la adorábamos; e también puso el Fraile una imagen de la Virgen, que había traído Garay, e se la dió cuando muriera; era pequeña, mas muy hermosa, y los indios se enamoraron de ella, y el Fraile les decía quien era.

»A fines de Octubre o principios de Noviembre de 1524 falleció el P. Olmedo en la ciudad de México. Así se lo comunicó el Licenciado Zuazo a Cortés en carta que alcanzó al conquistador cuando iba camino de Honduras. En ella se decía que «había muerto el buen Fr. Bartolomé, que era un santo hombre, y que le había llorado todo México, y que le habían enterrado con grande pompa en Señor Santiago, e que los indios habían estado todo el tiempo desde que murió, hasta que lo enterraron, sin comer bocado, e que los Padres Franciscanos habían predicado a sus honras, y que habían di-

1. A. G. I. Ibidem n.º 15.

»cho de él que era un santo varón, y que le debía mucho el Emperador, pero más los indios, pues si al Emperador le había dado vasallos, como Cortés y los demás conquistadores, a los indios les había dado el conocimiento de Dios, y ganado sus almas para el Cielo; e que había convertido e bautizado más de dos mil y quinientos indios en Nueva España, que así se lo había dicho el P. Olmedo algunas veces al tal predicador e que había hecho mucha falta, porque con su autoridad e santidad componía las disensiones e ruidos y hacía bien a los pobres».

»Si llegase a confirmarse, sería muy interesante la noticia que nos da Veitia, de que Fr. Bartolomé de Olmedo hizo escribir un «catecismo»¹.

FRAY FRANCISCO DE BOBADILLA

En compañía de Pedrarias Dávila, gobernador de Castilla del Oro, hallamos por primera vez, en América, al P. Bobadilla sin que sepamos cómo ni cuándo pasó de España a aquellas tierras.

En Abril de 1525 escribe Pedrarias una carta a Carlos V desde Panamá, en la cual le comunica noticias acerca de los pueblos fundados en Nicaragua, por su teniente Francisco Hernández, noticias que éste le remitió en carta traída por Sebastián Benalcázar «que se halló en todo lo que se hizo en el poniente». Al fin de esta carta hay un párrafo que abunda en elogios del P. Bobadilla.

«Así mismo, dice, mande (Vuestra Magestad) proveer de religiosos y personas doctas que doctrinen los indios, en las cosas de nuestra santa fe católica, porque hay acá mucha necesidad dellos, sobre lo cual va el R. P. Fray Francisco de Bobadilla, Vice-Provincial de la Orden de Santa María de la Merced destes Reinos, a hacer relación a Vuestra Magestad, a la cual humildemente suplico mande dar audiencia, porque es persona, que, su ejemplo y doctrina, ha fructificado mucho en la conversión de los indios y dado mucha consolación a los cristianos con sus predicaciones; y es persona que sabe las cosas de acá como testigo de vista, el cual tiene fundadas ciertas casas de su santa Religión, y le mande volver luego porque de su doctrina, así para los indios como para los cristianos, hay acá mucha necesidad, e le mande dar favor para que traiga religiosos con que

1. P. Mariano Cuevas, S. J. *Historia de la Iglesia en México*.—Tlalpam D. F. (México) 1921-T. I. págs. 115 y 116.

se acreciente la fe de Cristo, pues la principal cosa que Vuestra Magestad me tiene mandado en que le sirva es esto»¹.

Una de las casas mencionadas era el convento de la Merced de la ciudad de Panamá, cuya fecha de fundación no puedo precisar, pero parece cosa cierta que fué el primero que tuvieron los mercedarios en la América Central. En la información de sus descargos que da Pedrarias en Panamá, por Octubre de 1527, los testigos le llaman fundador de la Merced de esta ciudad, a causa de la protección y ayuda que le prestó.

Llegó el P. Bobadilla a España, a tiempo de poder asistir al Capítulo que la Provincia mercedaria de Castilla celebró en el convento de la ciudad de Burgos, a fines de Junio o a principios de Julio de 1526. En él dió cuenta de las necesidades que tenían los mercedarios de América, y porque estaba bien enterado de los asuntos de aquellas tierras, el Capítulo le ordenó que fuese a la ciudad de Santo Domingo, con el título de Vice-Provincial, llevando doce religiosos, a establecer la perfecta observancia regular en aquel convento, que, al parecer, hasta entonces no había tenido ningún Visitador.

Poco tardó el Vice-Provincial en preparar su regreso a América, porque en 16 de Agosto del mismo año 26, Carlos V desde Granada ordena a los Oficiales de la Contratación de Sevilla y a los de Santo Domingo que paguen, por mitades, al P. Bobadilla y sus doce compañeros, «por les hacer merced y limosna», el pasaje y matalotaje hasta la isla española de Santo Domingo. Siete meses después, a 9 de Marzo de 1527, llegó Fray Francisco al citado puerto en la nave de Ortuño de Trabudo, a quien pagaron los Oficiales Reales el pasaje y mantenimientos de los trece religiosos, conforme a lo mandado, a razón de siete ducados de oro por persona. Ninguno de los despachos expresa el nombre de los doce religiosos.

Es interesante un párrafo de carta que el P. Bobadilla escribió a Carlos V desde Santo Domingo, a 9 de Septiembre del año 27, porque en él se descubren las relaciones del Vice-Provincial de los mercedarios con el monarca español «Como yo tenga gran voluntad, dice, de servir a Vuestra Magestad, como siempre lo hice mientras residí con Pedrarias en Tierra firme, lo cual Vuestra Magestad sabe muy bien por la información que yo di muy larga en el Alcázar de Segovia a Vuestra Magestad, en presencia del Virrey de

1. A. G. I.-1-1-1/28 n.º 18.---Esta carta no tiene firma, pero en el margen dice: «1525-letra de Pedrarias-Noticias de Francisco Hernández, Figura en la colección de Muñoz.

Nápoles y del Secretario Cobos, yendo yo de parte de dicho Pedrarias, y otras muchas veces en Toledo y en Sevilla, hasta en Granada, donde a Vuestra Magestad dejé, y allí me mandó (que) siempre le hiciese saber las cosas desta tierra». En seguida da cuenta de los desórdenes acaecidos en Santa Marta, noticia desagradable que llevó a Santo Domingo el capitán Martín de Rueda. Termina diciendo que parte en breve a Santa Marta con algunos religiosos, donde con la ayuda de Dios, espera mitigar alguna parte de las pasiones que allá hay, y allí esperará la respuesta de lo que Su Majestad fuese servido ordenarle.

Ignoramos lo que el P. Bobadilla y sus compañeros hicieron en Santa Marta. Pero por ser ésta la primera referencia que de los mercedarios encuentro en aquel sitio, me atrevo a conjeturar que en esta ocasión se fundó el convento de la Merced de aquella ciudad, al cual llevaba de España en 1532 cuatro religiosos, su Comendador Fray Juan de Chaves.

De nuevo hallamos al P. Bobadilla con su estimado amigo Pedrarias Dávila en Tierra Firme. En 4 de 1528, en nave propia del Gobernador, se embarcan juntos en Panamá con rumbo a la ciudad de Nicaragua, donde asuntos gubernativos exigían la presencia de Pedrarias.

Accediendo a los ruegos de Pedrarias, que deseaba tener religiosos para doctrinar los indios, el P. Bobadilla fundó en este viaje el convento de la Merced de León, ciudad nueva, fundada a fines de 1524 por Francisco Hernández en Nagrando, a orillas del lago Managua. Dejó allí cuatro religiosos, tal vez de los doce que llevó de España, los cuales pronto comenzaron a evangelizar y bautizar los infieles de los pueblos vecinos.

Antes de partir de este convento, recibió una prueba inequívoca de confianza fundada en el valer de su persona. Faltando en la ciudad de León el Provisor eclesiástico, el Cabildo de la Iglesia de Panamá, que conocía bien los méritos del Vice Provincial, le confirió este cargo, que él agradeció pero que no pudo ejercer a causa de sus viajes y ocupaciones ¹.

Aprovechó Pedrarias la ocasión de hallarse allí Fr. Francisco, para encomendarle que hiciese en los pueblos de Nicaragua una información, ante Notario público, acerca de las creencias religiosas, ritos

1. Carta del Contador Andrés de Cereceda. León 20 de Enero de 1529.— A. G. I. 1-1-1/26.

y ceremonias de los indios infieles. Aceptó la comisión y dió principio en la plaza Teoca, a 28 de Septiembre de este año 28, y resultó el informe muy interesante para conocer el culto y las costumbres de los indios de aquella región. A principios de Marzo de 1529 todavía estaba el P. Bobadilla predicando y bautizando infieles en los pueblos de la jurisdicción de Nicaragua.

Como el Vice-Provincial atendía, tanto a los intereses de su Orden como a los de su Rey, antes de embarcarse en Panamá con Pedrarias, escribió a Su Majestad sobre asuntos civiles de Tierra Firme, y especialmente denunciando los abusos que cometía Pedro de los Ríos, Gobernador de Nicaragua. Contestó a su carta la Reina Doña Juana, desde Toledo, a 31 de Julio de 1529, diciéndole: «vi vuestra letra escrita en Panamá, a 14 de Enero del año pasado, informándome de las cosas desa tierra, y de la mala manera que en la gobernación della tiene Pedro de los Ríos, y de los agravios que nuestros vasallos reciben, para remedio de lo cual hemos enviado nuestro juez, como allá vereis, ante quien pedirán justicia y se desharán los agravios; y porque desto no hay que decir más de que os agradezco el cuidado que tuviste de me avisar de todo lo que en vuestra carta decís, que es como de persona celosa del servicio de Dios y nuestro, y ansí os encargo lo hagais siempre que vieres que conviene». ¹

A primeros de Septiembre del año 29, pasó el P. Bobadilla a Santo Domingo, llevando consigo de parte de su amigo Pedrarias, 2.906 pesos y cuatro tomines de oro, consignados al tesorero Esteban de Pasamonte, para que los remitiese a Su Majestad.

A los tres años de residir en aquella ciudad la primera misión de religiosos que llevó el Vice-Provincial, ya eran notorios los buenos resultados y la estimación general de que gozaban. Buena prueba de ello es la carta de 15 de Julio de 1530, que el Cabildo secular de Santo Domingo escribió a Carlos V, en favor de los mercedarios. «Nos pareció, dice, hacer saber a Vuestra Magestad, cómo entre los monesterios que hay en esta ciudad, hay uno de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, Casa muy devota, porque en ella residen continuamente religiosos de muy buena vida, que sirven el culto divino con mucha devoción; demás que para la doctrina del púlpito hay siempre en ella personas doctas, de ciencia y conciencia, de quienes Nuestro Señor es bien servido, y los que acá residimos muy consolados. Y como quiera que hasta hoy no ha tenido la dicha Religión

1. A. G. I. 109-1-6. Vol. 4. fol. 9 vuelto.

manera de comenzar en la dicha casa cosa de fundamento, no se ha hecho obra que permanezca; han comenzado una iglesia muy suntuosa, y todos los vecinos de esta ciudad, para tan santa obra, han ayudado con parte de lo que Dios les ha dado; pero como la tierra esté tan necesitada y la obra sea tan suntuosa, como la razón lo requiere, sin el auxilio de Vuestra Magestad no se podrá hacer. Humildemente suplicamos a Vuestra Magestad, sea servido de favorecerla con alguna limosna, como se ha hecho con los otros monesterios, pues es del nombre de la Madre de Dios, para que no cese la obra que lleva tan buenos principios; va la obra por fuera de tierra; en partes hay casi estado y medio (diez pies, más o menos) toda de cantería y muy bien labrada, la muestra de la cual lleva el reverendo y devoto P. Fray Francisco de Bobadilla, Provincial de la dicha Orden en estas partes, para que Vuestra Magestad la vea ¹.

Escrita esta carta, no tardaría mucho el Vice-Provincial en pasar a España, a buscar más religiosos para llevar a América. Esta vez el viaje no fué tan de prisa, porque, a 16 de Mayo de 1531, la Reina Doña Juana, desde Ocaña, ordena por su cédula a los Oficiales de la Contratación de Sevilla que paguen la mitad del flete y mantenimientos del P. Bobadilla y de trece religiosos de la Merced, dos indios y un mozo que ha de llevar a la isla Española. Embarcáronse a 23 de Septiembre, del mismo año, en la nave de Diego Sánchez Colchero; pero en vez de los trece, sólo fueron siete religiosos, según consta de las cuentas del tesorero Francisco Tello.

A 3 de Abril de 1532 el tesorero Pasamonte paga, en Santo Domingo, al Maestre de la nave 35 ducados y $\frac{3}{4}$, mitad del flete convenido en Sevilla, por las once personas. ¡Siete meses de navegación! En mantillas dejaban estos viajes a las noches toledanas.

Tampoco parecen los nombres de los religiosos que fueron en esta segunda misión.

Desde esta fecha, hasta el año 34, no encontramos en América más vestigios del P. Bobadilla, que la dejación de la Encomienda del Convento de León de Nicaragua. El Provincial de Castilla Fray Alonso de Zorita, con letras firmadas en Sevilla, a 6 de Enero de 1533, la declara vacante y nombra Comendador y Vicario Provincial por seis años, sólo en la provincia de León, al P. Bachiller Fray Leonardo de la Madrid. ²

¹ A. G. I.—53—6—7.

² Con ocasión de la ida del P. Bobadilla a las Indias, el Provincial de Castilla, Fray Alonso de Zorita, pidió a Carlos V que confirmase los monesterios de la Mer-

Continúa el P. Bobadilla sus viajes a España en busca de más operarios para dar incremento a las casas de su Orden que estaban fundadas en América.

En los *Libros de asientos de pasajeros a Indias*, a 8 de Febrero de 1534, se halla la siguiente partida:

«El P. Fray Francisco de Bobádilla, Vicario Provincial en todas las Indias del mar Océano, de la Orden de Nuestra Señora de la Merced y

FRAY DIEGO DE LABRIXA (Lebrija) y

» **ALONSO DE TORDESILLAS y**

» **GASPAR MATEO y**

» **LÁZARO DE JAÉN**, frailes profesos y presbíteros de la dicha Orden, pasaron a Tierra firme en la nave de Pedro Agustín, (de que es) maestre Lázaro Sánchez, con licencia y elección del Provincial de la dicha Orden en estos Reinos.¹ Parece que esta misión no hubiese ido por cuenta de la Real Hacienda, pues no se hallan cédulas que hablen de ella, ni partidas de pago en las cuentas del tesorero.

En Junio del año 34 encontramos, por última vez, noticia del P. Bobadilla en Santo Domingo; de ello consta por carta del día 6 de dicho mes, escrita por el cacique D. Enrique, convertido a la fe, el cual consultaba todos sus negocios con el Vice-Provincial de la Merced.

Y llegamos al caso más célebre y más discutido de cuantos resolvió el P. Bobadilla, mientras estuvo en América: me refiero a su intervención en las discordias ocurridas entre Francisco Pizarro y el Adelantado D. Diego de Almagro, sobre la posesión del Cuzco. Brevemente las referiré aprovechando las relaciones de testigos de vista, o al menos de contemporáneos de aquellos acontecimientos.

En 1524 el presbítero Hernando de Luque y los dos célebres personajes firman, en Panamá, un contrato y compañía de todos sus

ced allá existentes y diese licencia para fundar otros y que todos los sujetase al Provincial de Castilla; Su Majestad, por cédula de 14 de Abril de 1526, confirmó y aprobó las dichas casas y «mandó a cualesquier jueces e justicias, así de estos Reinos como de las dichas Indias» que si algunas bulas viniesen sobre sujetarlas a otros Reinos o provincias y sacarlas de la provincia de Castilla, no sean obedecidas sin ser primeramente presentadas y examinadas en el Consejo de las Indias. Desde esta fecha, hasta la erección canónica de las provincias mercedarias de América, el Provincial Zorita y sus sucesores se titularon Provinciales de la Orden de la Merced en los Reinos de Castilla, Andalucía, Granada, Portugal y de las islas del mar Océano y tierras nuevas, Indias y Tierra Firme.

1. A. G. I.—45—1/17 vol. 4, fol. 5.

bienes para ir a conquistar tierras desconocidas por la costa, hacia el sur, con la condición de repartirse las ganancias y los honores. Francisco Pizarro, dotado de gran resistencia y de no menos constancia y energía, lleva la espada del conquistador. Almagro, también gran soldado, toma a su cargo proveerle de gente, caballos, bastimentos y armas para el viaje.

Explorando la costa, conquistando pueblos de indios y fundando ciudades, llega Pizarro con su ejército a Cajamarca, donde con la captura y muerte de Atahualpa, da en tierra con el imperio de los Incas. Detiéndose, por fin, a orillas del Rimac para fundar la ciudad de Lima, la nueva capital del Perú, y para reconocer si pasaban más adelante las 270 leguas de Gobernación de que el Emperador Carlos V le había hecho merced. Hasta aquí marchó casi siempre en buena armonía con Almagro, pero la manzana de la discordia fué la ciudad del Cuzco, ganada a los indios y poblada de gente española por Pizarro.

De vuelta de su poco afortunada expedición a Chile venía Almagro, cuando encontró en el camino a Juan de Herrada que le traía los títulos de gobernador de 200 leguas de tierra que debían comenzar, al sur, donde acabasen las leguas de Pizarro, caminando hacia Chile.

Resuelto a todo, marchó al Cuzco, donde recibió cartas y consejos de la gente que Pedro Alvarado, venido de Guatemala, había dejado en el Perú, quienes «por ser amigos de bullicios, le aconsejaron que se alzase con la ciudad, asegurándole que entraba en los límites de su gobernación». ¹ Cayó Almagro en la tentación que ya venía acariciando desde algún tiempo, y fué a la sazón que gobernaba la ciudad en calidad de Teniente, Hernando Pizarro, acompañado de su hermano Gonzalo.

Como quien manda en lo suyo, D. Diego ordenó al Cabildo secular que le recibiese oficialmente por Gobernador, porque la ciudad le pertenecía. Contestó el Cabildo que se midiese la tierra, y que si de la mensura constase la verdad, le recibiría de buen grado.

Comenzaron los peritos sus conferencias, aunque con criterios muy diversos. Mientras los almagristas medían el mapa siguiendo las ondulaciones de la costa, o por el camino real con todos sus rodeos, y de este modo la Gobernación de Pizarro terminaba antes del Cuzco y aun antes de Lima, los pizarristas querían que se midiese

1. Carta del tesorero Antonio Tello a 5 de Mayo de 1536. A. G. I. 143—3—11.

por el aire llevando la línea directa y sin rodeo, por el meridiano, a razón de diez y siete y media leguas por grado. Como desconocían las verdaderas paralelas de latitud, no fué posible ningún concierto, con lo cual se exasperó Almagro y entró por fuerza en la ciudad, a 8 de Abril de 1537, y encerró en una torre a los hermanos Pizarro, con quince o veinte de sus mejores amigos.

Con todo, no dejaron los pretendientes de acudir a las vías diplomáticas para llegar a algún convenio razonable, enviándose mutuamente embajadas en que figuraban letrados, personas de prestigio y leales servidores del Rey; pero fueron pasos perdidos, que nada bueno consiguieron. En esto, Almagro salió del Cuzco al frente de 600 hombres, llevando preso a Hernando Pizarro, y fué a detenerse 20 leguas al norte de Lima, en un pueblo llamado Chinchas, que él tenía por suyo, para entender en la fundación de la villa de Almagro, y comenzar nuevas negociaciones con su rival.

Por Junio de 1534, hemos dejado en Santo Domingo al P. Bobadilla, ocupado en el gobierno de aquella comunidad; pero, como en aquella fecha parece que ya habían llegado los mercedarios al Perú, pasó allá a entender en las necesidades y negocios de los suyos.

En el pueblo de Chinchas aparece el Vice-Provincial, dispuesto a terciar en la disputa, buscando la más justa solución del conflicto, a fin de poner de acuerdo a los dos Gobernadores, cosa ya casi imposible, porque el uno y el otro se creían tan dueños del Cuzco, que antes perderían la vida que ceder sus derechos.

En la villa de Almagro, a 25 de Octubre de 1537, otorgáronle los dos caudillos un amplio poder, válido por veinte días, para que, informándose de pilotos entendidos, a cuántos grados está el pueblo de Santiago (Tempula en lengua de indios), hiciese la partición de las dos Gobernaciones

Aceptó, pues, el delicado cargo de Juez árbitro, que más valiera renunciarlo, y se fué a residir en un pueblo de indios llamado Mala, sito en la mitad del camino que hay desde Chinchas a la ciudad de Lima. Nombró Almagro por abogado que alegase en su favor, a Juan Rodríguez Barraganés, y Hernando González defendió los derechos de Francisco Pizarro.

Por su parte, el Juez Bobadilla, ante dos escribanos, dictó los autos necesarios al caso, examinó y estudió los Reales títulos de las dos Gobernaciones y tomó informes de pilotos, peritos en medir grados geográficos y leguas.

Sólo he podido ver una de estas informaciones, hecha de parte

de Pizarro en Lima, a 28 de Septiembre de 1537. ¹ En ella declaran muy seriamente los pilotos Hernando Galdín, Juan Roche (examinados en Portugal), Juan de Mafia y Gaspar Alvarez, «que saben y se les entiende de la mar y altura» por haber navegado cinco, diez y doce años por las costas del Pacífico

Excusado es decir que todos convienen en que, contando por el meridiano, los grados que hay desde el río Santiago (situado a un grado y medio al norte de la línea ecuatorial), donde comienza la gobernación de Pizarro, a razón de diez y siete leguas y media cada grado, hasta el puerto de Sangallán, al sur de Lima, donde acaban las 270 leguas, y tirando desde Sangallán una línea hacia el Cuzco, todavía continúa medio grado al sur de la disputada ciudad la Gobernación de Pizarro, y, por lo tanto, a él le pertenece la ciudad. Los Almagristas, usando otra manera de medir, probaron con la misma facilidad lo contrario. Así, no hubo acuerdo en lo esencial de la cuestión, que era la medida exacta de la tierra.

«Dicho pues e alegado por ambas partes lo que convenía, el dicho fraile acordó que, por bien de paz, pareciesen ambos Gobernadores con cada doce hombres, con pleito homenaje de no traer armas, e se viesen e concertasen, e que no hubiese fraudes ni engañío, so pena de alevos e malos caballeros, e de cada 50.000 pesos de oro para la cámara de su Magestad». ²

«Acudieron los Gobernadores a las vistas al pueblo de Mala, y allí, en presencia del Vice-Provincial, se hablaron y movieron ciertos conciertos, entre los cuales se platicó, ante todo, la soltura de Hernando Pizarro, porque esto era lo que más deseaba su hermano Francisco, y D. Diego vino en ello, bajo fianza de 50.000 castellanos que pagaron sus amigos, de que Hernando se presentaría dentro de seis meses, ante su Magestad con el proceso hecho contra él por Diego de Almagro en el Cuzco».

«Allí cenaron los Gobernadores juntos, y en esto avisaron a Almagro que le habían traído engañado, y cómo Pizarro le tenía celada de gente encubierta en un cañaverál, mandada por Gonzalo, que se había escapado de la prisión, para prenderle si no aceptaba el concierto».

«Advertido D. Diego de Almagro, pidió con prisa un caballo y se despidió diciendo que iba a dormir, tres leguas de allí, a un pue-

1. A. G. I. -2-2-1/6 n.º 15.

2. A. G. I. Acusaciones de Almagro, el mozo, contra Pizarro.

blo donde había dejado su cama y que otro día concluiría los negocios». Fracasó, pues, la primera entrevista.

«Aquella misma noche mandó Francisco Pizarro dos caballeros a darle explicaciones por lo acaecido, y dos días después se juntaron otra vez en el pueblo de Chinchas, los Gobernadores, el alcalde Núñez de Mercado, el licenciado Prado y el P. Bobadilla para continuar las negociaciones». ¹ Habiendo fracasado también éstas, el juez árbitro, privado de la cooperación y luz que pudiera darle la discusión de los interesados, habiéndose reunido con Francisco Pizarro y los apoderados de ambas partes, el día 15 de Noviembre de 1537, en el Tambo de Mala, dictó una sentencia cuyos puntos principales son como sigue:

«Por cuanto Su Magestad manda (cédula de 31 de Mayo de 1537) que se tome la altura del pueblo de Santiago, e tomada allí, venga corriendo por el Meridiano Norte Sur hasta ponerse en los grados que cupieren 270 leguas; e por cuanto los pilotos que he tomado para la dicha información no conciertan en sus dichos, en especial en lo tocante a la altura del pueblo de Santiago, e porque en todo me he de conformar con la voluntad de su Magestad; por ende mando que los Gobernadores Francisco Pizarro y Diego de Almagro, envíen un navío en el cual vayan dos pilotos, e un escribano de cada parte e una o dos personas que conozcan el pueblo de Santiago, todos juntamente jurando que tomarán fielmente la dicha altura, saltando en tierra, e así tomada, los pilotos declaren ante los escribanos sus dichos, para que visto, se cumpla lo que su Magestad manda».

«Otro sí, por cuanto D. Francisco Pizarro, poseyendo jurídicamente la ciudad del Cuzco, con toda paz, D. Diego de Almagro, con mano armada, le tomó la dicha ciudad e prendió a sus tenientes, lo cual ha sido todo en muy 'gran perdición de estos Reinos, e tomar como tomó la dicha ciudad por su propia autoridad, es ir contra lo que su Magestad manda; por ende que mando al dicho D. Diego de Almagro que dentro de treinta días, entregue a D. Francisco Pizarro la ciudad del Cuzco; e asimismo entregue dentro de seis días, los presos e teniente (a Hernand Pizarro), e sus procesos, forzosamente, e sin jueces».

«Otro sí, por cuanto D. Diego de Almagro fué a descubrir hacia el Estrecho de Magallanes y agora es venido, mando a D. Francisco

1. Carta del Tesorero Manuel de Espinar.

Pizarro le dé un navío para que envíe sus despachos libremente e haga saber a su Magestad su venida».

«Otro sí, por cuanto D. Francisco Pizarro y D. Diego de Almagro, por razón de las diferencias de sus límites, tienen sus ejércitos a punto de guerra; mando que de la data de esta sentencia en quince días, los dichos Gobernadores deshagan los dichos ejércitos e los envíen a conquistar la tierra e apaciguar el Inga».

«Otro sí, por cuanto D. Diego de Almagro está en el valle de Chíncha, donde están los repartimientos encomendados a los vecinos de la ciudad de los Reyes e de su estada allí viene muy gran perjuicio a la dicha ciudad e vecinos della; por ende, mando que el dicho D. Diego e su gente se retire al valle de la Nasca, dentro de nueve días, e no pase del valle de Ica para acá, vía de la ciudad de los Reyes, hasta tanto que la declaración de los dichos pilotos o su Magestad otra cosa mande; e que D. Francisco Pizarro se esté en la ciudad de los Reyes e no pase con su gente del valle de Lima, vía de la dicha Nasca».

«Otro sí, que de su paz e sosiego, Dios e su Magestad serán muy servidos e estos Reinos aumentados, por ende, mando que entre los dichos Gobernadores haya perpetuas treguas e paz, sin hacer el uno ejército contra el otro, sino que cada uno entienda en servir a Dios e a su Magestad». ¹

No hay para qué ponderar la alegría con que fué recibida esta sentencia en el campo de Pizarro. «Los dichos capitanes e gente dieron gran grita, viva, viva Pizarro y este fraile bendito que nos ha dado la tierra, e muchos le besaban el hábito, e otros decían: hágase obispo». ²

Al contrario, grande fué la indignación y el desprecio que produjo entre los soldados de Almagro. Apeló éste de la sentencia y el Vice-Provincial, a fin de evitar más pleitos y acabar con las discordias, «tornó a mandar que se pusiese en tercería la ciudad del Cuzco, en una persona que la tuviese en nombre de su Magestad, hasta que mandase proveer lo que fuese servido, e que lo demás se cumpliese, e tampoco quiso estar por ello el dicho Adelantado». ³

Aquí terminó la intervención del P. Bobadilla en el célebre pleito sin haber conseguido poner en paz ni dejar contentos a los dos bandos.

1. *Cabildos de Lima*—Parte 3.^a—Documentos.—París, 1900.

2. *Acusaciones de Almagro, el mozo.*

3. *Carta del licenciado de la Gama.*

No faltaron enemigos, contemporáneos del P. Bobadilla, que le acusaron de juez parcial e injusto, llegando a calificarle de fraile diabólico, malvado, traidor, vendido a los Pizarros y único responsable de la muerte de Almagro y de su gente. Eran éstos principalmente, Diego de Almagro el mozo y Manuel de Espinal, los cuales juzgaban y hablaban bajo el imperio irresistible de la pasión y el interés. Hijo del Adelantado era el uno y su tesorero afectísimo el otro; sus juicios, por lo tanto, no son la expresión serena de la verdad, sino del odio y los prejuicios. Cuando domina a los hombres la pasión, no saben aceptar más criterio que el suyo propio y no aciertan a ver claro sino en favor de su opinión. Que el Cuzco entraba en la gobernación de Almagro, era para ellos, tan claro como la luz meridiana, y de aquí su indignación cuando le fué adjudicado a Pizarro. Pero, lo cierto es que para muchos de los que trataron de cerca la cuestión, el pleito no era tan claro, pues, comenzando por el Emperador, que no lo resolvió, porque no se sabía la exacta medida de la tierra, había también en aquellos días en el Perú muchas personas que, por lo menos, dudaban de los derechos de Almagro. El P. Bobadilla no dió sentencia precipitada, sino con precedente estudio y conocimiento de causa en cuanto le fué posible; ¿no era más fácil que padeciese error la opinión de los rústicos soldados almagristas que no el juez documentado?

Lo que parece absolutamente increíble, es la acusación de engaño y traición que le lanza el tesorero Espinal, cuando afirma que el Vice-Provincial se metió de intruso, y que le dijo a él y a otros muy en secreto y se lo prometió a Almagro, que si dejaba el pleito en sus manos, le daría la ciudad del Cuzco y algo más. La acusación es tan absurda que casi no merece la pena de ocuparse de ella, porque no es verosímil que un hombre serio, acreditado de íntegro y neutral, sin lo cual no fuera elegido árbitro, anduviese en tan indignos manejos. Los mismos extremos exagerados con que remacha la acusación la hacen menos creíble. Por lo menos, son muy sospechosas las repetidas protestas de decir verdad, con que el tesorero salpica sus epístolas informatorias dirigidas a Carlos V.

Hasta el licenciado de la Gama pierde su habitual serenidad y buen criterio, cuando dice que el P. Bobadilla sentenció en lo del Cuzco sin jurisdicción, porque sólo fué llamado para dividir las Gobernaciones; y no se fija que él mismo dice que el árbitro decretó que la Gobernación de Almagro comenzase en el pueblo de la Nasca, mirando hacia el sur.

El epílogo de esta tragedia se resume en que Almagro, sin aceptar otras proposiciones que se le hicieron, se retiró al Cuzco, seguido de Hernando Pizarro con más de 800 hombres. En las Salinas, una legua de la ciudad, vinieron a las manos. Almagro, ya anciano y enfermo de la gota, asistió a la batalla llevado en unas andas. Allí fué derrotado, preso y encerrado por Hernando en la misma torre en que él estuvo. Hízole un proceso inicuo, y, el lunes 8 de Abril de 1538, al amanecer, le hizo dar garrote en la prisión. Más tarde sacaron el cadáver con pregón, a la plaza principal del Cuzco y en la picota le cortaron la mitad del cuello. «Certifico a Vuestra Magestad, dice el tesorero Espinal, que el corazón me lloró lágrimas de sangre de ver tan gran sin razón e injusticia». Pero el licenciado de la Gama, más conforme con ver cortados los grandes litigios de aquellos tiempos con las cabezas de sus autores, le dice como al oído a Carlos V: «agora que es muerto, quiero decir a Vuestra Magestad una verdad que no padece contradicción, según lo que acá pasaba e vi; y es, que para el bien común e quietud general, era conveniente que muriese Almagro o los Pizarros, porque quedando la gobernación en uno, todos seguirían la opinión de aquél y estaría todo en quietud y sosiego, como después se ha visto». ¹

Los mercedarios del Cuzco enterraron religiosamente el cadáver de Almagro en su iglesia, como él lo había mandado en su testamento. Hernando Pizarro estaba entre los asistentes a los funerales.

Fueron los religiosos de la Merced tan amigos y partidarios del desdichado D. Diego, que en aquellos días se les acusó, no sé si con razón, de haber cavado un paso subterráneo desde su convento hacia la cárcel, con el fin de librar de la prisión y de la muerte al descubridor de Chile.

Por su parte, correspondió Almagro al afecto de los mercedarios, ordenando en su testamento algunas mandas pías ² en favor del con-

1. He utilizado para lo del pleito del Cuzco los siguientes manuscritos que se guardan en el Archivo de Indias: *Acusaciones* de Diego de Almagro, el mozo, contra Francisco Pizarro, 1526—1541. Carta del Tesorero Antonio Tello de Guzmán—Sevilla 5 de Mayo de 1536.—Carta del Licenciado de la Gama—Cuzco, 10 de Marzo de 1539.—Varias cartas del Tesorero de Almagro, Manuel de Espinal—Enero, Mayo y Junio de 1539.

2. Item mando que compren para la merced desta cibdad una casulla e almáticas de terciopelo negro, tres albas con sus aderezos e un frontal de lo mismo e un cáliz de plata e un incensario de plata e pido por merced a los frailes del dicho monesterio rueguen por mi ánima.

Item mando que lo que pareciere a mis albaceas decir de misas por mi ánima, las manden decir en el dicho monesterio de la Merced desta cibdad, donde me mando

viento de la Merced del Cuzeo, si bien no se cumplió ninguna de ellas después de su muerte.

* * *

EL P. FRAY DIONISIO.—A 21 de Febrero de 1525 desempeñaba el cargo de Comendador de la Merced de la ciudad de Santo Domingo; figura su nombre, sin apellido, en las cuentas del Tesorero Miguel de Pasamonte, el cual le pagó 25 pesos por ciertos productos que Fray Dionisio le vendió de la finca del Convento «para la carga-zón del golfo de las Higueras». Se refiere a la expedición militar que se preparaba para ir al golfo de las Higueras en Honduras, de la que fué por capitán el bachiller Moreno.

FRAY HERNANDO DE SANTA CRUZ.—A 3 de Marzo de 1525 le da el Tesorero Pasamonte en Santo Domingo «un ornamento con todo recaudo para decir misa para lo llevar a la provincia de las Higueras, donde el dicho padre y otros de su Orden van a residir en un monesterio que en las dichas partes se ha de hacer, lo cual fué así acordado por la Consulta»

A 4 de Enero de 1528 estaban en el convento de la Merced de la ciudad de Santo Domingo quince religiosos mercedarios, entre los cuales, sin duda, había algunos de los que pasaron con el P. Bobadilla. He aquí sus nombres:

FRAY JUAN GARCIA, Comendador.

- » **FRANCISCO DONZEL,** (bachiller), Prior.
- » **ALONSO ORTIZ,** Vicario.
- » **DIEGO DE ALCARAZ.**
- » **LUIS DE CÓRDOBA.**
- » **MARTIN DE AMBALETA.**
- » **ALONSO MIÑO.**
- » **BENITO SERRANO.**
- » **PEDRO MONTES.**—Presbíteros.
- » **MARCOS DARDÓN.**

enterrar, e se paguen de mis bienes, las quales digan los frailes del dicho monesterio.

Item mando que en un año me digan cada lunes en el monesterio desta cibdad una misa de requiem cantada e se pague por la decir lo acostumbrado.

Item mando que se den de mis bienes al monesterio de la merced desta cibdad mil pesos de oro para que en las fiestas de nuestra señora se digan vísperas e misa e sermón perpetuamente, e suplico a su magestad por los servicios que le he hecho, le de indios de repartimiento a la dicha casa, porque mi cuerpo ha de estar allí enterrado, e mando a mis albaceas hagan la iglesia e toda la casa a mi costa.—A. G. I. 52-2-3/16.

FRAY PEDRO DE VILLARDIGA.

» ALONSO DE RIBERA.

» MELCHOR DE TOLEDO.

» LÁZARO DE SEPULVEDA.

» ALONSO DE SANTIAGO.—Profesos ¹.

* * *

FRAY ANTÓN MERINO.—Fué de España a residir en el Convento de la Merced de Santo Domingo, de donde pasó con el Factor Juan de Ampíes, a la costa de Venezuela a la conversión de los indios.

El Factor Ampíes, vecino y Regidor de la ciudad de Santo Domingo, había hecho capitulaciones con el Emperador para pacificar las islas de Curazao y las costas de Venezuela. Dice él, en un memorial, que los indios de esta costa y los de Coro le enviaron a llamar porque querían estar de paz, y él vino y gastó mucho dinero en los viajes; en Santo Domingo compraba los indios que llevaban de dichas costas a vender, por esclavos, y los hacía tornar libres a sus tierras. El Emperador tenía entonces Venezuela arrendada a la Compañía alemana de los Bélzares.

Estaba, Ampíes, «apaciguando la tierra con muchos caciques e indios de paz, con todo buen tratamiento» cuando un día se le presentó el alemán Ambrosio Alfinger, Gobernador de Venezuela, y le prendió, y en la prisión le hizo firmar una escritura y compromiso de que no irían él ni sus indios adonde el Gobernador quiso.

A 6 de Abril de 1530, Ampíes, para informar al Emperador de la nulidad de su escritura, firmada en la prisión, casi a la fuerza, presentó información ante Fernán Velázquez, Alcalde de Santo Domingo, y el P. Merino, como testigo de vista, declaró «que se halló presente, a la sazón, con el dicho Factor porque le llevó por Capellán e para atraer e conducir los indios a la fe católica, e para bautizar a muchos indios, como los bautizaron él y otros padres que presentes se hallaron; que sabe que le hizo prender sin causa alguna, porque el Factor le fué siempre a míser Ambrosio buen amigo y como tal le entregó la tierra muy pacífica, y que después que le prendió se alzaron muchos indios con el cacique de Coro, que es el principal de aquella tierra; que este testigo le dijo al Factor secretamente que otor-

1. De un pleito que siguieron los mercedarios contra Juan de Andino, fundidor y ensayador de la ciudad, sobre que demoliese una casa que edificaba, muy alta, desde la cual se escudriñaban todas las oficinas del convento.—A. G. I.—47—1—8.

gase la escritura y no se le diese nada de ello, porque no era válido lo que le hacía hacer, estando como estaba preso; que según estaba Alfinger de apasionado, si Ampíes no otorgara la escritura, no le soltara, antes le atormentara, y si le soltó a los ocho días, fué porque le hizo la dicha escritura».

FRAY PEDRO DE MIÑO.—Era Comendador del Convento de la Merced de Valladolid. Por Real cédula de 12 de Mayo de 1537, su Majestad «informado de su persona y vida» le da licencia para pasar con poderes del Provincial, a *visitar* y *reformatar* los monesterios de la Merced que hay en la ciudad de Santo Domingo y en las provincias de Nicaragua, y que pueda llevar otros tres religiosos.

Llevó en su compañía a

FRAY ALONSO DE ESCOBAR y al licenciado

› **JUAN DE LA PEÑA** y

› **JUAN DE ZÁRATE.**—todos frailes profesos de la Orden de la Merced. Pasaron en la nao de Juan Manuel, de que es maestre Andrés Guerrero. Dióseles licencia por virtud de la cédula de suso scripta y por nombramiento que dellos hizo Fray Alonso de Zorita, Maestro en Santa Teología, Provincial de la dicha Orden, el cual está en poder de mí, el Contador y la cédula original se entregó a los dichos religiosos» ¹.

FRAY JUAN DE CUEVA.—Por el año de 1546 pasó de *Visitador General* de los Mercedarios de la ciudad de Santo Domingo y llevó consigo a

FRAY AMADOR DE AGUIAR.—En carta del Cabildo, Justicia y Regimiento de Santo Domingo de 20 de Julio de 1549 se dice que «desde el principio de la población de la ciudad, hubo monesterio de la Merced, en el cual han residido personas muy honestas y de ejemplo, y ansí han adquirido suma de limosnas con que han edificado de piedra su casa, claustros, aposentos y otros servicios mucho bueno, y comenzaran a edificar una iglesia de cantería, que acabada, se tiene por cierto que en esos Reinos, en toda su Orden, no habrá otra mejor».

«En los principios de la fundación de este Monesterio e iglesia residió en él por Comendador el P. Amador de Aguiar, y vista la gran devoción que toda esta tierra con este padre tenía, a nuestro ruego, le dejó (el Visitador) el cargo de esta casa, habrá tres años, en los cuales parece que ha reedificado y reformado lo espiritual y tempo-

1. Libros de Asientos de pasajeros a Indias. Vol. 5. Fol. 63.

ral todo, de manera que da mucha alegría y contentamiento a toda esta ciudad, que en verdad es religioso de grande ejemplo y que todos universalmente le aman, y ansí ha emprendido de acabar la iglesia y trae en ella oficiales de canteros y albañiles, con muchos materiales que ha allegado, lo cual cumple de limosnas, por la gran devoción que Nuestra Señora ha puesto en esta casa».

«Y porque el edificio es grande, tememos no saldrá con él, a vuestra Magestad suplicamos sea servido de mandarles hacer alguna limosna para esta obra, que osamos certificar se gastará por buenas manos» ¹.

FRAY CRISTÓBAL DE DAZA.—En Abril de 1557 residía en el convento de la Merced de Santo Domingo. De él se hace mención en las cuentas del Tesorero Alonso de Peña que le pagó cierta cantidad de pesos por algunos productos sacados de la huerta del convento.

En 17 de Abril de 1559, por virtud de Real cédula, se despacharon en Sevilla a la isla Española dos religiosos de la Merced:

FRAY ALVARO GARCÍA—que aparece matriculado en la Universidad de Salamanca en el curso de 1552 a 53 como *presbítero filósofo* ².

FRAY GREGORIO DE MENDOZA—que asistió al Capítulo provincial celebrado en Toledo en 1556 y votó en él como P. *Presentado*. Según el P. Vázquez, este grado, desde los tiempos del Provincial Fray Diego de Muros, solía darse a aquellos que, después de estudiar cuatro años la teología, se graduaban de bachilleres en alguna Universidad aprobada, con lo cual podían asistir a los Capítulos. Parece muy probable que el P. Mendoza fuese bachiller por alguna de las dos célebres Universidades.

A 12 de Diciembre de 1559, por cédula de su Majestad, se les dió licencia en Sevilla para pasar a Santo Domingo a los siguientes:

FRAY JUAN DE LOGROÑO.

- > **OCHOA DE TAPIA.**
- > **ALONSO DE PRADO.**
- > **DIEGO RUÍZ.**

FRAY HERNANDO DE DAZA.—Está su nombre en los libros de matrícula de la Universidad de Salamanca en 1554 y 55, como

1. 53-6-7.

2. Debo las notas sobre matrículas de las Universidades de Salamanca y de Alcalá de Henares, al R. P. mercedario Fray Guillermo Vázquez, Doctor en Filosofía y Letras.

presbítero teólogo, y continúa matriculado en los cursos de los dos años siguientes.

FRAY MIGUEL DE TARANCÓN.

» **MIGUEL DE ILLANA.** ¹

Vino a España Fray Hernando de Daza a negocios tocantes a los mercedarios de América, terminados los cuales, a 23 de Septiembre de 1565, en virtud de Real cédula, se le dió licencia en Sevilla para volver a la ciudad² de Santo Domingo. Hizo el viaje en la nao de que iba por maestre Gaspar Hernández. Dice en el Registro que Fray Hernando era «Comendador de Nuestra Señora de la Merced de dicha ciudad».

FRAY FRANCISCO DE ESPINOSA—pasó en su compañía.

A 18 de Marzo de 1568 se despacharon en Sevilla a la isla Española, por cédula de su Majestad, en la nao de que iba por maestre Juan de Palacios, los dos siguientes:

FRAY DIEGO ROMERO.—Comendador de Nuestra Señora de la Merced (de Santo Domingo).

FRAY MARCOS GUTIÉRREZ.—*Presentado.* Este aparece en la matrícula de Salamanca en 1551 y 52 como *presbítero, artista o filósofo* y lo mismo en el curso siguiente. Desde 1553 y 54 ya está matriculado en teología; en este último año pasó a Alcalá de Henares, en cuya matrícula se anota que era de Huete (Diócesis de Cuenca) y de 27 años de edad. Sigue matriculado en Alcalá durante los cursos de 1555 y 56 y en 1557.

FRAY ALONSO SÁNCHEZ—pasó por Comendador de la Merced de la ciudad de Santo Domingo.

FRAY BARTOLOMÉ DE SOTOMAYOR—natural de Sevilla. En 1568 y 69 está matriculado en la Universidad de Salamanca, como *presbítero, teólogo*. A fines de este último año pasó a Alcalá, en cuya matrícula se anota que tenía 26 años de edad.

Se despacharon estos dos religiosos por real cédula, a 22 de Mayo de 1570 en la nao de que fué por maestre Francisco Rebollo.

FRAY MATEO GARCIA.—En cédula, firmada en Córdoba, a 12 de Abril de 1570, su Majestad avisa al «Venerable y devoto P. Provincial y Vicario General de la Merced en estos Reinos (de Castilla), Maestro Fray Pedro Carrillo, que D. Fr. Andrés de Carvajal, Arzobispo de Santo Domingo, le ha escrito, que, por estar los religiosos de la Merced tan lejos de sus Superiores, convenía que diese facul-

¹ Libros de Asientos de pasajeros a Indias. Vol. 2.

tad a su Señoría Ilma para corregirlos cuando fuese necesario, o que proveyese lo más conveniente para que sus religiosos de aquella isla vivan con toda buena reformatión y recogimiento».

A 31 de Mayo de dicho año, el Maestro Carrillo nombró, por sus letras «selladas en Sevilla con el sello de la Orden», por *Visitador* de la Provincia mercedaria de Guatemala y de los mercedarios de Santo Domingo, al P. Fray Mateo García «con plenario y cumplido poder para reformar y corregir lo que viere ser necesario».

A fines de Agosto del año 70 llegó el P. García al Convento de la Merced de Santo Domingo y luego empezó a ocuparse de los asuntos de la casa.

A 20 de Noviembre del mismo año ya había terminado la visita de los mercedarios y en esta fecha se presentó ante la Audiencia a pedir que se le recibiese información de todo lo ejecutado «para dar mejor cuenta y relación al dicho P. Provincial y a su Majestad y para que así mismo conste cómo en esta casa los religiosos hacen lo que al servicio de Dios y de su Orden están obligados y las necesidades que esta casa padece para que su Magestad les haga alguna merced».

Por el texto de la información sabemos que el P. García hizo la visita, de acuerdo y consejo del Arzobispo en todo lo que convenía al servicio de Dios, sin dejar de repartir algún disciplinazo; que la iglesia de la Merced era muy devota y reverenciada en la ciudad y muy frecuentada a todas horas de «la gente que pasea a pie y a caballo»; que a causa de los terremotos pasados, se cayó el coro de la iglesia y los religiosos decían las horas en una capilla de la misma; que está la sacristía muy pobre de ornamentos y la casa muy falta de celdas y enfermería; para estas necesidades pide a su Majestad que les haga alguna limosna, como suele hacer a otros conventos, porque los bienes que poseían han venido a menos y no bastan para tantos gastos; finalmente, para mantener el esplendor del culto divino, pide que les mande diez y ocho o veinte religiosos de España, de los cuales sean algunos predicadores. ¹

FRAY JUAN DE LAGARES—que vino del convento de la Merced de la ciudad de Santo Domingo a estudiar en España, volvió a la isla Española a fines de 1574 o en los primeros meses de 1575.

«En 30 de Enero de 1577 se despacharon a la ciudad de Santo Domingo siete religiosos de la Orden de Nuestra Señora de la Mer-

1. A. G. I. 53—1—11.

ced, en virtud de una cédula de su Majestad, fecha en S. Lorenzo el Real a 9 de Septiembre de este dicho año de 577, y los religiosos que son, y de qué casas salieron es en la manera siguiente:

FRAY SALVADOR DE SANTAMARIA.—Comendador de esta ciudad de Sevilla. Profesó Fray Salvador en la Merced de esta ciudad en manos del Comendador Fray Pedro Carrillo ¹ Estudió en la Universidad de Alcalá de Henares, en cuya matrícula aparecè su nombre en 1564 y 65 como *teólogo*, natural de Sevilla, de 25 años.

FRAY DIEGO DEL ANGEL y

- » **PEDRO CABELLO**—del convento de Madrid.
- » **ALONSO TÉLLEZ** y
- » **BALTAZAR DE CHAVES**—del convento de Córdoba.
- » **ANDRÉS DE BERRIO**—del convento de Jerez de la Frontera, el cual profesó en el de Sevilla a 8 de los idus de Agosto de 1551.

FRAY FRANCISCO RUÍZ—del convento de Ronda. «Profesó este religioso en el convento de la Merced de Cazorra, en manos del Comendador Fray Antonio Martínez, a 4 de las calendas de Enero de 1566». ²

Está su nombre en la matrícula de Salamanca, como estudiante de teología en 1574 y 75. En el curso del año 75 al 76 dice la matrícula que es *presbítero*, natural de Villagarcía, diócesis de Palencia. ³ Este hizo las informaciones de limpieza de sangre del Rmo. Fray Francisco Zumel en Septiembre y Octubre de 1574 cuando ejercía el cargo de Rector del colegio de la Vera Cruz de Salamanca. ⁴ Vuelto de Santo Domingo, continuó el P. Ruíz estudiando en Salamanca, en cuya matrícula aparece en 1579 y 80.

Pasaron estos siete religiosos a América en la nao de que iba por maestre Manuel Díaz.

Fray Salvador fué por superior de esta misión y por *Comendador* de la Merced de Santo Domingo. Como fueron por cuenta de la Real Hacienda, se le dieron en Madrid 25 ducados «para el gasto que ha de hacer en recoger y llevar a Sevilla los seis religiosos de su Orden». Los vestuarios y camas costaron 73.385 maravedises. Costó

1. Libro de Profesiones de la provincia mercedaria de Andalucía.—Residencia de los Padres de la Merced de Madrid.

2. Libro de Profesiones.

3. A. N. de Madrid, Ms. 3530.

4. P. Fr. Guillermo Vázquez—*El P. Francisco Zumel*. Madrid—1920 pág. 3.

el matalotaje hasta la ciudad de Santo Domingo 102 ducados, a razón de diez y seis por persona.

Los arrieros que llevaron los libros y vestuario, desde los conventos de donde salieron los religiosos, hasta la ciudad de Sevilla, cobraron 4.073 maravedises. Seis ducados al barquero que llevó a San Lúcar el matalotaje, libros y vestuarios. «Más 6.426 maravedises que se dieron a Fray Pedro Carrillo, Comendador de la Merced de Sevilla, por la comida y entretenimiento del dicho Fray Salvador de Santamaría y los seis religiosos que estuvieron en el monesterio, desde 16 de Septiembre, hasta 3 de Octubre de dicho año (1577) que fueron a la villa de Sanlúcar de Barrameda a embarcarse para la isla Española, a real y medio cada uno, cada día». ¹

«En 22 de Marzo de 1580 se despacharon para la isla Española cuatro religiosos de la Merced, por cédula de 13 de Mayo de 1579, cuyos nombres son en la manera siguiente:

FRAY IÑIGO DE RIBERA y

» **PEDRO DE VERA**—del convento de la Merced de Baza.

» **JUÁN DE CHAVES**—que profesó en el convento de Sevilla, en manos del Comendador Fray Pedro Carrillo, a 9 de las calendas de Diciembre de 1573, y

FRAY PEDRO ARAGONÉS—que salieron del convento de Granada».

Pasaron en la nao nombrada *Santa María de Arratia* de que fué por maestre Francisco Bernal. «Y los religiosos han de ser cuales fueron nombrados por el General de la dicha Orden y Fray Alonso Sánchez, Vicario General de la provincia de Nueva España, en virtud de la facultad que el P. Fray Francisco Maldonado, Generalísimo de la dicha Orden, le dió».

Estuvieron hospedados en su convento de Sevilla esperando embarcación, desde el 16 de Mayo de 1579, hasta el 24 de Mayo de 1580. Tenían poca prisa las naves y mucha paciencia los religiosos.

Costó el pasaje de los cuatro y su criado, a razón de catorce ducados por persona y fueron en una cámara de diez pies de largo y ocho de ancho, «con su puerta y cada lecho, donde vayan recogidos y acomodados».

En Junio de 1586 residían en la Merced de la ciudad de Santo Domingo cuatro religiosos españoles cuyos nombres son como sigue:

1. A. G. I.—Cuentas del Tesorero Juan Gutiérrez Tello—2—3 42/43.

FRAY GABRIEL DE SOTOMAYOR—Comendador.

- TOMÁS DE ZUMIEL—Vicario.
- DIEGO NÚÑEZ—Procurador.
- JUAN GALMES—Maestro de novicios.

Todos ellos firman un memorial, que por las noticias históricas que contiene vale la pena de transcribirlo aquí. «Católica, Real Magestad, el Comendador y frailes del monesterio de la Madre de Dios, redención de cautivos de esta ciudad, decimos que en el saco, robo e incendios que Francisco Draque, inglés, hizo cuando poseyó esta ciudad (desde el 11 de Enero hasta el 10 de Febrero de este año), quemó y derribó esta casa, el coro, claustros, refectorio y parte del dormitorio; robó las campanas, la librería y muchos de los ornamentos y vestuarios con que se celebraba el culto divino, y, como siempre ha sido esta casa una de las más levantadas y más bien proveídas de lo necesario para el servicio de Ntro. Señor, por la mucha devoción que tienen a la Madre de Dios todos los estantes y habitantes de ella, está hoy tan pobre, caída y necesitada de todo, que si Vtra. Magestad no la levanta, no se podrá tornar a reedificar lo caído, ni se sustentarán los pocos frailes que después de la calamidad en ella han quedado; humildemente suplicamos sea servido de hacernos en todo la merced que de las muy poderosas manos de Vtra Magestad esperamos y este convento ha menester para su duración en servicio de Ntro. Señor y de la Reina de los Angeles, etc De Santo Domingo de la Española, 25 de Junio de 1586».

Signió a esto una información sobre el saqueo y profanaciones del pirata, y los testigos dicen que «la dicha casa quedó tan pobre y descompuesta que causa mucha lástima y dolor, por la mucha devoción que el pueblo tiene al dicho templo y advocación del».

A juzgar por la respuesta dada al memorial o carta mencionada, en cuyo dorso se lee: *vista y no hay que responder*, parece que no aflojó por entonces su Majestad los cordones de su bolsa.

En Octubre de 1585, Fray Diego Núñez, llamado a declarar en la información de servicios que hizo en Santo Domingo Rodrigo Núñez Lobo, dice «que le conoce de treinta años a esta parte, y sabe que de diez u once es vecino de esta ciudad, que le conoce otro hermano en Nueva España y que es (Fray Diego) de sesenta años de edad».

De paso observaremos que en 1570 el Deán de la Catedral de Santo Domingo D. Pedro Duque de Ribera notaba que los merceda-

rios tenían pocos aposentos y carecían de un cuarto (léase claustro) para los novicios y que en 1586 ya tenían noviciado.

«En 21 de Junio de 1588 se despacharon a la isla Española de Santo Domingo siete religiosos de la Orden de la Merced, los cuales salieron de las casas siguientes:

FRAY JUÁN MUÑOZ—Presentado, de la casa de Jerez. Aparece matriculado en la Universidad de Salamanca como *presbítero*, *teólogo* en los cursos de 1581 y 82 y en el siguiente.

FRAY ANDRÉS DE ANDRADA—del convento de Jerez. Está en la matrícula de Salamanca, ya de presbítero, en el curso de teología de 1578 y 79.

FRAY DIEGO DE LA CRUZ—de la casa de Ecija.

› **GONZALO HURTADO**—de Córdoba.

› **BERNARDO DE HORTA**—del convento de Ecija.

› **HERNANDO DÍEZ**—y

› **PEDRO RUÍZ**—de Jerez de la Frontera.

Fueron por cuenta de la Real Hacienda, en la nao de que iba por maestre Jorge Vélez, y todos los gastos de la misión ascendieron a 132.00 maravedises.

Cerca de tres años se retrasó el viaje de Fray Juan Muñoz con sus seis religiosos a la ciudad de Santo Domingo, pues ya en 13 de Septiembre de 1585, por Real cédula, estaba avisado el Tesorero de la Contratación de Sevilla para que les proveyese de todo lo necesario hasta llegar a su destino. Afortunada fué, sin embargo, esta dilación porque, a fines de Septiembre del mismo año 85, el P. Muñoz consiguió una Real orden que decía al Presidente y Jueces Oficiales de la Contratación: «Yo os mando que, de bienes de difuntos, de que no parecieren herederos, tomeis cien ducados y los empleeis en libros y ornamentos y cálices del servicio del culto divino y los entregueis a Fray Juan Muñoz, que va a la isla Española para que sirvan en el monesterio de la Orden de la Merced de la ciudad de Santo Domingo, a quien hago merced y limosna dellos».

«En primero de Febrero de 1595 se despacharon, por Real cédula, a la ciudad de Santo Domingo, en los galeones que van a la Habana, a cargo de D. Francisco del Corral, dos religiosos de la Merced, que son:

FRAY MELCHOR FRANQUIS—que salió del convento de Salamanca.

Era el P. Franquis maestro en teología y en la ciudad de Santo Domingo desempeñó el cargo de *Comendador* de su convento, cuya

fábrica encontró todavía en estado lamentable, a pesar de que habían transcurrido nueve años desde que lo incendió y robó el corsario inglés Francisco Draque. A la ruina del año ochenta y seis se agregaron los daños causados más tarde por dos tormentas de lluvias y huracanes formidables, que derribaron parte del edificio y las paredes de la cerca del convento. El Comendador Franquis trabajó cuanto pudo en reedificar y aderezar la iglesia y algunas habitaciones, haciendo de nuevo el refectorio y dormitorio, pero, rendido ante la magnitud de la obra y la falta de medios, acudió a la Real Audiencia a pedir que, de oficio, hiciese información acerca de las necesidades de su casa, para presentarla a su Majestad en demanda de alguna limosna para reparar las quiebras del edificio.

De la información, que comenzó a 30 de Octubre de 1599, se deduce que la iglesia continuaba siendo muy concurrida del pueblo, que profesaba gran devoción a la «imagen de Nuestra Señora de las Mercedes» que en ella se veneraba. Que asiste mucho concurso de gente a las fiestas, especialmente después que vino el Maestro Franquis por Comendador, «por la buena doctrina de sus sermones». Que sobre la puerta principal, donde está el coro, la iglesia estaba hendida, y caídas algunas piedras del cimborio de la bóveda. Que «tañían a misa y a las demás horas con una campana chica que les prestó el hospital de S. Nicolás desta ciudad».

Recomendada y autorizada con la firma de cuatro oidores de la Audiencia de Santo Domingo, fué remitida esta información al Supremo Consejo de la Indias ¹

A fines de Octubre de 1599, tres días antes de la citada información, emprendió el P. Franquis otro negocio interesante, con vistas a ir formando la provincia mercedaria de Santo Domingo.

Había en la villa de Higüey una iglesia antigua en la cual se veneraba una imagen de la Santísima Virgen, con la advocación de *Alta Gracia*, cuya devoción se había extendido tanto, que venían romerías de toda la isla de Santo Domingo y hasta de Cuba y Puerto Rico a celebrar novenas y actos religiosos. Sólo había allí un sacerdote, el cual, por ser la parroquia muy extensa, no podía servirla y se le moría alguna gente sin confesión; compadecido de ello el P. Franquis, mandó en su ayuda al P. Tomás Gumiel, que, por fin se quedó solo mucho tiempo, sirviendo el curato desde «el Cucuy e Soco hasta Higüey»; y como los religiosos de la Merced de Santo Domingo iban a Higüey en las festividades a confesar la gente, el P. Franquis, a título de los servicios prestados, pidió a su Majestad que cediese a los mercedarios la iglesia de Alta Gracia para fundar allí un convento, con el fin de servir mejor el culto de la imagen y a los fieles de la parroquia.

Decían los testigos de la información que para el caso se hizo,

1. Allá por el año 1630, Su Majestad se acordó de los mercedarios y les concedió «la *tercia* parte de los frutos de la vacante de aquel arzobispado, que, por ser muy tenues, vino a ser muy poca cosa».

«que encargándole la casa al P. Fray Melchor, sería en mucho aprovechamiento de las personas que a ella acudiesen, por ser religioso de mucha doctrina y de buena vida y fama».

No fué favorable el parecer de la Audiencia, ni el del Cabildo eclesiástico, por ser parroquia aquella iglesia, cuyos párrocos se aprueban conforme al Real Patronato, y por las dificultades que ocurrirían a causa de las mandas y donaciones hechas a la santa casa». ¹

FRAY BERNARDO DE BUENROSTRO—que salió del convento de Córdoba—fué por compañero del Comendador Fray Melchor Franquis. Estuvieron hospedados en su convento de Sevilla todo el mes de Enero de 1595, esperando la salida de la flota, hasta que se embarcaron en Cádiz el 1.º de Febrero.

«En 28 de Agosto de 1598 se despacharon a la ciudad de Santo Domingo ocho religiosos y dos criados de la Orden de la Merced, que, por mandado de su Magestad van a la dicha ciudad, y son de los nombres y conventos siguientes:

FRAY HERNANDO DE COLLANTES—Comisario General, que vino de la ciudad de Santo Domingo.

FRAY BARTOLOMÉ DE SANABRIA—y

- » FRANCISCO DE SANSERA—de Gibraltar.
- » GERÓNIMO DE ALFARO—de Ronda.
- » GREGORIO ESPÍNDOLA—y
- » PEDRO DE SÁNDULA—de Córdoba.
- » ANTONIO SÁNCHEZ y
- » PEDRO DE SANTANDER—de Madrid». ¹

«Han de pasar en la nao de que es maestre Iñigo de Otaca, que va a Puerto Rico, y los Oficiales, de su Magestad, de Santo Domingo han de pagar al dicho maestre 99 900 maravedises por el flete y pasaje de las diez personas, a 14 ducados cada una, y por el flete de cuatro toneladas de libros y vestuarios que han de llevar, a 14 ducados por tonelada, y por dos cámaras que les ha de dar donde vayan recogidos los religiosos, la una ordinaria de diez pies de largo por ocho de ancho, y una menor, sujetando a cinco religiosos por cámara, y a 44 ducados por ella».

Fr. Pedro N. Pérez.

(Continuará).

1. A. G. I.—53—1—15.

1. A. G. I.—45—1—3/19 Leg. 1.º

Publicaciones del Centro Oficial de Estudios Americanistas

«Boletín del Centro de Estudios Americanistas de Sevilla».
—59 números publicados.

Biblioteca colonial Americana.

Tomo I. «Archivo General de Indias.—Catálogo. (Cuadro general de la documentación)». Pedro Torres Lanzas y Germán Latorre.

Tomo II.—«Catálogo de legajos del Archivo Geueal de Indias.—Secciones 1.^a y 2.^a Patronato, Contaduría General del Consejo de Indias».—Pedro Torres Lanzas.

Tomo III. «Relaciones geográficas de Indias.—La Hispano América del siglo XVI.—Colombia, Venezuela, Puerto Rico, República Argentina».—Germán Latorre.

Tomo IV.—«Relaciones geográficas de Indias.—La Hispano América del siglo XVI.—Virreinato de Nueva España (México, censos de población)».—Germán Latorre.

Tomo V.—«Libro de las longitudes de Alonso de Santa Cruz, cosmógrafo mayor de Felipe II».—Antonio Blázquez.

Tomo VI.—«Catálogo de Legajos del Archivo General de Indias. Sección 3.^a.—Casa de la Contratación de las Indias».—Pedro Torres Lanzas.

Tomo VII.—«Libro intitulado Coloquio de la verdad de Pedro de Quiroga precedido de unas Advertencias».—Fr. Julián Zarco Cuevas.

Colección de cuadernos.

Cuaderno I. — «Aportaciones a la biografía del precursor de la independencia suramericana, D. Francisco de Miranda». — Juan María Aguilar.

Cuaderno II. — «Diego Ribero, cosmógrafo y cartógrafo de la Casa de la Contratación de Sevilla». — Germán Latorre.

Cuaderno III. — «Catálogo de legajos. — Sección 1.^a Patronato». — Pedro Torres Lanzas.

Cuaderno IV. — «Las veladas literarias del virrey del Perú, Marqués de Casteldosrius (1709-1710)». — José Revello de Torre.

Cuaderno V. — «Intervención tutelar de España en los problemas de límites de Hispano América». — Germán Latorre.

Cuaderno VI. — «Catálogo de legajos del Archivo General de Indias. — Sección 2.^a Contaduría General del Consejo». — Pedro Torres Lanzas.

Cuaderno VII. — «Algunos documentos del Archivo de Indias sobre ciudades chilenas (fundaciones, títulos de ciudad etc.)». — Jesús Pabón y Luís Jiménez Placer.

Cuaderno VIII. — «Don José de Veitia Linaje y su libro Norte de la Contratación de las Indias». — Santiago Montoto.

Cuaderno IX. — «Martínez Montañés en el Archivo de Indias (dos pleitos del insigne artista)». — Santiago Montoto.

